

CONTESTACIÓN DEMANDA!!!

Mauricio Pulido Abogado . <mauro.pulido@hotmail.com>

Miércoles 1/12/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, señor juez, por medio del presente escrito me permito allegar la contestación de la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en los términos del artículo 96 del C.G.P.

Por favor acuse recibido.

- [contestación demanda responsabilidad civil extracontractual..pdf](#)
- [conciliación procuraduría..pdf](#)
- [permiso curaduría..pdf](#)
- [dictamen- Alcaldía local de fontibon..pdf](#)
- [declaración juramentada por el maestro de obra que instaló los rieles..pdf](#)
- [dictamen pericial..pdf](#)
- [hoja de vida perito..pdf](#)
- [poder \(demanda responsabilidad civil extracontractual\)..pdf](#)

96 del C.G.P.

DATOS DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NUMERO DEL PROCESO: 11001400301720210068500

DEMANDANTE: JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA

DEMANDADO: PEDRO PABLO GONZALEZ

Cordialmente,

IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO

C.C 80.811.946 DE BOGOTA

T.P 269.280 DEL C.S.J

TEL: 317-844-02-10

SEÑOR(A)
JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
GREGORIO MENDEZ SANABRIA V/S PEDRO PABLO GONZALEZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 80.811.946, y tarjeta profesional No 269.280 del C.S.J en mi calidad de **APODERADO** del demandado, **PEDRO PABLO GONZALEZ**, me permito dar **CONTESTACIÓN** dentro el término legal establecido en el art. 96 del C. G.P., en el proceso de la referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. **ES CIERTO**, mi poderdante el señor **PEDRO PABLO GONZALEZ DIAZ**, es propietario del inmueble ubicado en la calle 93 sur N 7-24- barrio el virrey. Matricula inmobiliaria N 50s-1027129.
 2. **NI ME OPONGO**, ni me allano, se deberá probar dentro de la Litis que nos ocupa, la dirección del predio del demandante y, su número de matrícula inmobiliaria.
 - 3.- **NO ES CIERTO**, la afirmación que realiza la actora, toda vez que el inmueble ubicado en la calle 93 sur N 7-24 para el año 2017 fue comprado entre el señor JOSE GREGORIO, y mi poderdante el señor **PEDRO PABLO GONZALEZ**, los arreglos fueron autorizados por el demandante y que ahora pretende cobrar de mala fe induciendo en error a su honorable despacho, nótese el certificado de tradición y libertad, la compra y venta realizada entre la actora y mi poderdante con fecha data 24-05-2012, a su vez el señor **JOSE GREGORIO MENDEZ**, para el día 06 de abril de 2017 vendió a mi poderdante los derechos de cuota, razón por la cual nos oponemos a los supuestos daños que alega la actora, como quiera que los mismos arreglos fueron autorizados por el demandante , prueba sumaria lo que indica de manera expresa el dictamen pericial aportado donde manifiesta que los arreglos fueron corregidos de común acuerdo entre demandante y mi prohijado.
- CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO**, la querella fue presentada con fecha data el 06 de mayo del año 2017 (**ver folio 12**) luego mi poderdante no asistió a diligencia ya que no fue notificado por una empresa de mensajería debidamente autorizada, menos a su correo electrónico, prueba sumaria lo que indica el querellante manifestando haber tenido una conversación con mi mandatario a lo que el indica que no fue citado de manera verbal por el señor **GREGORIO MENDEZ**.

Carrera 10 No 16-39 of 1410 edificio Seguros bolívar email mauro.pulido@hotmail.com Tel
317-844-02-10

QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO, la alcaldía según la prueba aportada en la demanda, ficha fecha para audiencia según lo regulado en la ley 1801 de 2016 en su art 77, aclarándole a su despacho que mi poderdante no fue notificado en su domicilio, ni por otro medio que le permitiría ejercer sus derechos de contradicción, menos presentar las pruebas pertinentes, útiles, conducentes, para la defensa de sus derechos.

SEXTO: NO ME CONSTA, es claro señor juez que en plenario de las pruebas aportadas a su despacho, no se evidencia que mi poderdante fue notificado en debida forma, como ya lo hemos manifestado en los hechos anteriores, no existe prueba sumaria que lo acredite, luego, estamos frente a una **INDEBIDA NOTIFICACIÓN** por la parte actora, donde pretende cobrar daños y perjuicios a lo que no hay lugar como quiera que el señor, **GREGORIO MENDEZ**, autorizo a mi poderdante a realizar de reforzamiento de estructura en el primer piso apropiadamente hace 5 años desde la presentación de la demanda.

SEPTIMO: ES CIERTO, conforme a la documental aportada a folio (15) se llevó audiencia de inspección judicial donde el ingeniero delegado la experticia informa lo siguiente: "al momento de la instalación del riel metálico posterior se soportó este mismo en la pared del inmueble del señor quejoso. No se evidencia una debilitación en la estructura de la casa del quejoso de acuerdo a lo observado, en el segundo piso de la vivienda del quejoso se observa algunas fisuras superficiales probablemente ocasionados por la vibración de las herramientas usadas en la instalación del riel metálico frontal sin que se observe una debilitación en la estructura del inmueble del quejoso. Adicionalmente se evidencia una humedad en la pared pared colindante con la vivienda del querellado, aparentemente ocasionada por falta de un aislamiento exterior adecuado. Se sugiere implementar un proceso correctivo que subsane la filtración que esté ocurriendo desde la terraza del predio del querellado.

Se le aclara a su despacho que mi poderdante cumplió con los arreglos pactados con el señor **GREGORIO MENDEZ**, a si las cosas no existen un nexo causal entre el aparente daño causado, y lo que se pretende cobrar en los hechos descritos en la demanda, a folio (26) del peritaje aportado por la abogada **ANA JULIETH VELASQUEZ ARCILA**, manifiesta lo siguiente: " de común acuerdo con el causante del daño, quien se identifica como **PEDRO PABLO GONZALEZ DIAZ**, mi contratante y afectado señor **JOSE GREGORIO MENDEZ, SANABRIA**, manifiesta que en efecto se realizó el arreglo del daño estructural del bien inmueble que a su vez ocasiono enormes grietas a la propiedad y que los gastos fueron asumidos por quien ocasiono el perjuicio, por ello este ítem don el daño emergente equivale a \$0.

OCTAVO: NO ES CIERTO: me pongo señor juez a este hecho, es claro que mi poderdante nunca fue notificado conforme lo establece la norma por medio de un servicio postal autorizado por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, en la que se le informara de la existencia de un proceso, su

naturaleza, numero de radicado, y la fecha de la providencia que debe ser notificada. En la entrevista que realizo el perito a la señora Marina Prada Malaver, esposa del señor **JOSE GREGORIO MÉNDEZ** y en LA que estuve presente en calidad de abogado del señor, **PEDRO GONZALEZ**, que los daños fueron superficiales, y que se utilizó ladrillo, cemento, pintura, para poder reparar el predio, no se evidencia prueba sumaria en la demanda donde se demuestre que la fachada, o el inmueble se haya visto afectado por los aparentes "daños y perjuicios causados".

De lo anterior señor juez, las pruebas aportadas no son útiles, conducentes, pertinentes, como quiera que a folio el señor **JOSE GREGORIO MENDEZ**, en representación de la abogada **MIRIAM GARZON ESTEBAN**, cita a mi poderdante a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, y como pretensión principal dar trámite a un traspaso de un **VEHICULO AUTIOMOTOR DE SERVICIO PUBLICO(TAXI)** con placas TAT 004, como también manifiesta que tome los correctivos del predio de propiedad del convocante, del señor **MENDEZ SANABRIA**, es claro señor juez, que la parte actora pretende dilucidar hechos diferentes a la naturaleza de la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, lo que pretende es un traspaso de un vehículo del cual no tiene el dominio, menos la tradición, y no ha hecho actos de señor y dueño del mismo.

En las pruebas aportadas a su despacho no se logra probar de donde provienen los cánones de arrendamiento del local comercial, señor juez el perito de la alcaldía local de Usme, es claro en su informe que para la fecha donde indica que no existió ningún daño estructural al inmueble ubicado en la calle 93 N° 7-24 sur, razón suficiente para no ser llamada a prosperar la pretensión del lucro cesante que alega el demandante, lo que se logra evidenciar por las pruebas a portadas es un conflicto de intereses de la sociedad que mi poderdante y el señor **GREGORIO MENDEZ**, de tal manera señor juez que la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, no es la vía jurídica para ventilar estos hechos.

NOVENO: NO ES CIERTO, toda vez que queda demostrado que no existe relación de causalidad entre la acción determinante del daño y el daño producido, a si las cosas cosas es un elemento básico que da derecho a la indemnización. Puede ser originada por causas externas, como los arreglos y adecuaciones que realizo el demandante y que se logran probar con el peritaje aportado por el ingeniero **ABEL ENRIQUE RAMIREZ BERMUDEZ**, quien es experto en la materia.

DECIMO: ME OPONGO, como quiera que no es un hecho, es una pretensión descrita por la apoderada de la parte dedemanda, aun así, señor juez con las pruebas aportadas a este despacho se demuestra la mala fe por parte del señor **GREGORIO MENDEZ**, en el entendido que la abogada en su peritaje indico que los daños fueron reparados, razón suficiente para no entender de donde se desprenden la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTUAL**, toda vez que no existe nexo de causalidad, no prueba con ningún contrato de arrendamiento los (\$40.836.184) como lucro cesante, solo parte de supuestos para estimar las pretensiones de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

1. **A LA PRIMERA:** Me opongo toda vez, que los arreglos realizados fueron realizados con autorización del señor **GREGORIO MENDEZ**, producto de la sociedad que de varios bienes que tenían con mi mandatario, luego en la querrela radicada en la alcaldía local de Usme de mutuo acuerdo el señor **PEDRO GONZALEZ**, con la actora realizo las correcciones en el predio ubicado en la calle 93- sur- 7-14 barrio el virrey que puntualmente era resanar, pintar, en el peritaje realizado por el ingeniero de la alcaldía de Usme, manifiesta en su informe que no existieron daños en la estructura, menos en la fachada como lo pretende demostrar el demandado, y este se ratifica con el peritaje aportado por el ingeniero **ABEL ENRIQUE RAMIREZ BERMUDEZ**.
2. **SEGUNDA:** Me pongo, como quiera que la parte actora no demuestra en el plenario de las pruebas el nexo de causalidad, a su vez el perito enviado por la alcaldía local de Usme es la inspección judicial practicada es claro en su informe, al ratificar que no existe daños en la fachada, menos en la estructura del predio, luego, hace una aclaración que existe humedad, y que lo único que se debe corregir es resanar, pintar, razón por la cual no hay lugar al pago de los (\$40.836.184) como lucro cesante, ni como daño emergente.
3. **TERCERA:** Me pongo, toda vez que mi poderdante realizo los arreglos con autorización del señor **GREGORIO MENDEZ**, luego, está demostrado señor juez en la contestación de la demanda que la **CURADURIA URBANA N° 4 DE BOGOTA** – que de manera expresa indica lo siguiente: otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en las(s) modalidades (es) de **DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA**, en el predio urbano, estrato: 2 localizado en la dirección calle 93 s 7-24 actual/ calle 93 2 a 68 E Anterior – chip: AAA0026ZPOE- Matricula inmobiliaria: 50S1027129 de la localidad de usme para una edificación en tres(3) pisos destinable a cuatro (4) unidades de vivienda(**NO VIS**).titulares: En calidad de propietario **GONZALEZ DIAZ PEDRO PABLO C.C 382299** constructor Responsable: **VALVERDE TELLO JESUS ALBERTO** con CC: 80049039 Mat: A2541200880049039. Urbanización: EL VIRREY, Manzana: 25 Lote(s): 26 con las siguientes características.

Señor **JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA**, solicita un lucro cesante, y daños en la estructura del predio cuando queda demostrado en los tres dictámenes apartados como prueba documental que fueron corregidos para la fecha, no existe ese nexo de causalidad para indemnizar por los supuestos daños y perjuicios, y que esbozare en los fundamentos derecho.

QUINTO: Me opongo, señor juez, en la demanda la parte actora no prueba de donde provienen los daños y perjuicios, luego, como pretensión pecuniaria pretende cobrar la suma de (\$40.836.184) y donde sustenta su pretensión con unos contratos de arrendamiento de locales comerciales, que revisando a groso modo no existe prueba sumaria que responda el monto cobrado por el señor **GREGORIO MENDEZ**, la abogada parte de supuestos de hecho, y derecho. Lo cierto su señoría que la jurisprudencia y la doctrina ha decantado que para se asuman los perjuicios se debe probar ese nexo de causalidad, y la demandante no ha llegado contratos de arrendamiento donde acredite los valores que pretende como lucro cesante, y daño emergente.

SEXTO: Solito su señoría condenar en costas, y agencias en derecho al demandante, toda vez que allega pruebas al proceso que no son conducentes, pertinentes, útiles para el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXEPCIONES PREVIAS ART 100 C.G.P.: Ineptitud de de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, es un hecho notorio que la actora dentro de las pruebas allega un acta de conciliación por la procuraduría general de la nación, donde manifiesta que pretende como pretensión el trámite de traspaso del vehículo de servicio público de placas TAT-004 a nombre del señor **JOSE GREGORIO MENDEZ**, y a su vez pague los daños y perjuicios causados, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en el escrito de conciliación(revisar folio 2 procuraduría general de la nación)

EXEPCIONES DE FONDO: EXCEPCION GENERICA- Solicito se declare probada cualquier excepción que se encuentre dentro del proceso de la referencia de conformidad con el art 282 del C.G.P.

Por otro lado, señor juez, respetuosamente, formulo ante su despacho las excepciones perentorias y de fondo de:

BUENA FE: Mi poderdante siempre actuó de buena fe con el señor, **GREGORIO MENDEZ**, toda vez que tenía una sociedad de varios predios, no se causaron daños y perjuicios como aduce la parte demandante.

Carrera 10 No 16-39 of 1410 edificio Seguros bolívar email mauro.pulido@hotmail.com Tel 317-844-02-10

INEXISTENCIAS DE LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS; toda vez que las pretensiones económicas del demandante, no son de recibo, porque no es cierto, que se le hayan causado daños y perjuicios al predio colindante, prueba sumaria el peritaje aportado por el ingeniero de la alcaldía de Usme donde manifiesta que no se causaron daños a la estructura, y a su vez el aportado por el perito ABEL ENRIQUE RAMIREZ, donde ratifica que no existe daño a la estructura del predio del señor **GREGORIO MENDEZ**.

COBRO DE LO NO DEBIDO: existe cobro de lo no debido, ya que está demostrado que mi mandatario no afecto las estructuras del predio del demandante, es de aclarar ante su despacho que el señor, **GREGORIO MENDEZ SANABRIA**, realizo unas modificaciones en las escaleras, y en el segundo piso, lo que ocasionó afectaciones a su inmueble, prueba de lo dicho la declaración de parte por parte de la esposa del señor **SANABRIA MENDEZ**.

PRESCRIPCIÓN: Por el simple transcurso del tiempo, sin que ello implique aceptación de los hechos, toda vez que nunca se ha intervenido las estructuras del predio que colinda con el de prohijado, también es claro que el señor GREGORIO MENDEZ, tenía varios predios en sociedad con el señor, **PEDRO GONZALEZ**, y que debido algunas diferencias económicas la sociedad se disolvió.

En materia extracontractual hay que distinguir el tipo de responsabilidad: La prescripción de la acción de responsabilidad civil por el hecho ajeno es de tres años contados a partir de la ocurrencia de los hechos, al tenor del artículo 2358 inciso (2)." Las acciones para la reparación del daño que puedan ejercitarse contra terceros responsables, conforme a las disposiciones de este capítulo, prescriben en tres años contados a partir de la perpetración del acto". (sala de casación civil, auto de 12 de diciembre 1997, exp. 6939.

La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción" (C.C., Art. 2512). Corte constitucional., sent. C- 215 DE 1999.

FALTA DE LA RESPONSABILIDAD AQUILINA: Con una clara evocación ala LEX Aquilia del derecho romano que representa el antecedente histórico más significativo para los romanistas.

Para algunos tratadistas, el dolo es la culpa intencional e implica astucia o engaño para sorprender el consentimiento de la víctima. La intención de engañar debe estar acompañada de maniobras mediante las cuales se logre el engaño y por eso la ley habla de intención positiva>> de inferir justicia. De consiguiente, para justipreciar el dolo debe atenderse como a lo subjetivo como lo objetivo, esto es, combinar adecuadamente la intención con su manifestación externa. Además, los medios de engaño deben tener cierto grado de importancia capaces de inducir a personas de mediana previsión.

FALTA DEL NEXO CAUSAL PARA PROBAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En todo tipo de responsabilidad el NEXO CAUSAL ha de estar presente, debe existir una relación de causalidad entre la situación imputable al demandado, lo que indica que el daño debe ser efecto o resultado de aquel hecho. Es de tener en cuenta que este nexo causal se puede romper probando la denominada casusa extraña: fuerza mayor, hecho exclusivo de un tercero o de la víctima.

Como se evidencia en el peritaje aportado por el ingeniero Abel Ramírez, el señor **GREGORIO MENDEZ**, realizó varias modificaciones a la estructura de su inmueble donde es claro que el predio sufrió daños como fisuras en el pañete y deterioro de la pintura, lo cual nos lleva a concluir que estos daños fueron causados por el demandante, y ahora aduce unos daños y perjuicios que no fueron causados por la mi prohijado. Razón suficiente para desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda, de tal manera señor juez que lo dicho nos permite llegar a la conclusión la mala fe por la actora, en pretender cobrar dineros que no le asisten, como quiera que las pruebas aportadas no son útiles, conducentes, pertinentes para demostrar la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**.

ART 2341 CODIGO CIVIL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL- El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido a otro daño otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.

Nota: La corte suprema de justicia, sala de casación civil (sentencia SC- 17494 del 14 de enero de 2015, radicado 68001 31 03 005 2007 00144 01) se refirió de la presente norma. Nos remitimos a sus consideraciones en el artículo 1649 del presente código.

En el caso que nos ocupa resulta importante resaltar que la cabal dilucidación del tipo de responsabilidad incidirá, en el evento de quedar acreditados los elementos que la integran, en el alcance y tipo de perjuicios que puedan reconocerse. En efecto, cuando el juzgador – acatando los lineamientos que la demanda perfila y haciendo uso de su facultad de interpretarla cuando ella no ofrece la necesaria claridad, ubica el caso en un tipo de responsabilidad, extracontractual o contractual derivada de incumplimiento de obligaciones

Carrera 10 No 16-39 of 1410 edificio Seguros bolívar email mauro.pulido@hotmail.com Tel 317-844-02-10

civiles o mercantiles, debe tener presente, si de responsabilidad civil extracontractual se trata, que la indemnización integral – principio inherente a la responsabilidad civil y positivamente consagrado en el artículo 16 de la ley 446 de 1998- comprende el año emergente actualizado desde el momento de su causación hasta cuando es pagado.

ART 1617 C.C) y que no opera como indemnización moratoria, normalmente extraña, como ocurre en el caso SUB EXAMINE, sino como complemento en la indemnización por el rechazo perjudicial real del pago de ella, que se presenta entre la omisión del daño y la sentencia que la declara o la fecha en que debe hacerse, ya que a partir de este instante surge la exigibilidad (art 334 C. de P.C) Y posibilidad de mora (cas civ. Del 15 de febrero de 1991, G.J CCVI, pag 68).

PRUEBAS QUE DESVIRTUAN LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA

DOCUMENTALES

1. Permiso curaduría
2. Conciliación de procuraduría donde exige el transpaso de un vehículo hechos ajenos a la demanda de responsabilidad civil extracontractual.
3. Peritaje de la alcaldía de Usme donde se evidencia que no existió daños a la estructura del predio del señor Gregorio Méndez
4. Peritaje donde se evidencia que no hubo daño a la estructura del predio por parte del señor Pedro González.
5. Hoja de vida del perito donde acredita la idoneidad conforme al art 226 del C.G.P.

INTERROGATORIO DE PARTES

Solicito señor juez, sírvase rendir interrogatorio al señor, **JOSÉ GREGORIO MENDEZ SANABRIA**, en calidad de demandante.

DICTAMEN PERICIAL

el ingeniero **ABEL ENRIQUE RAMIREZ**: se cite a la audiencia donde absolverá preguntas sobre el dictamen aportado a su despacho, el Link se puede enviar al correo: aerb_ing_pop@yahoo.es

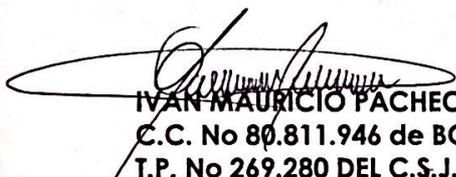
ANEXOS

- 1.- Poder para actuar

NOTIFICACIONES

- 1.-Al demandado en la dirección aportada en la demanda.
- 2.-El Suscrito en cra 10 No 16-39 of 1410 de BOGOTA TEL 317-844-02-10. Correo: mauro.pulido@hotmail.com

Del (a) señor(a) Juez;



IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO
C.C. No 80.811.946 de BOGOTA.
T.P. No 269.280 DEL C.S.J.
Mauro.pulido@hotmail.com

Carrera 10 No 16-39 of 1410 edificio Seguros bolívar email mauro.pulido@hotmail.com Tel
317-844-02-10

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-016	Página	1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	32211
Convocante (s)	JOSÉ GREGORIO MÉNDEZ SANABRIA
Convocado (a) (s)	PEDRO PABLO GONZÁLEZ DÍAZ
Fecha de Solicitud	29 DE NOVIEMBRE DE 2017

El suscrito JULIO ROBERTO REYES ROJAS, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.016 y T.P. No. 216843, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

19865

09 FEB 2018

HACE CONSTAR

1.- El día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete 2017, el señor **JOSÉ GREGORIO MÉNDEZ SANABRIA**, identificado con C.C. 11.377.482, promovió trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*,

Son convocados: **PEDRO PABLO GONZÁLEZ DÍAZ**

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia, el día veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (3:00 p.m.). Se libraron y entregaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

PRETENSIONES:

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que el convocado proceda a adelantar el trámite de traspaso de vehículo de servicio público de placas TAT-004, a nombre del convocante, que tome los correctivos en el predio de propiedad del convocante y dejarlo como se encontraba en su estado inicial o pague por los daños y perjuicios causados, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en el escrito de solicitud de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste el señor **JOSÉ GREGORIO MÉNDEZ SANABRIA**, identificado con C.C. 11.377.482 y su apoderada doctora **LUZ**

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-016	Página	2 de 2

Nº 19865

09 FEB 2018

MYRIAM GARZÓN ESTEBAN, identificada con C.C. 41.646.397 y T.P. 197052 del C.S. de la J.

Por la parte **Convocada**: No asiste el convocado citado según constancia de entrega de la guía No. 070669702615M.

TRÁMITE

En ese estado de la diligencia, el conciliador advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de la parte convocada, quien dentro del término de Ley y al momento de suscribir este documento no manifestó la razón de su inasistencia. Por lo anterior, se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio. En consecuencia se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001.


JULIO ROBERTO REYES ROJAS
 Conciliador
 Código 32480034

CURADURÍA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.		No. de Radicación:	
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO		11001-4-19-3745	
Acto Administrativo No. 11001-4-20-2690		Fecha de Radicación:	PAGINA
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10-ago.-2020	FECHA DE EJECUTORIA: 14 AGO 2020	VIGENCIA: 14 AGO 2022	12-nov.-2019
CL 93 S 7 24 Actual / CL 93 S 2 A 68 E Anterior		1	

La Curaduría Urbana No.4 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 415 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE:
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA en el predio urbano, estrato: 2 localizado en la dirección CL 93 S 7 24 Actual / CL 93 S 2 A 68 E Anterior - Chip:AAA0026ZPOE - Matricula Inmobiliaria:50S1027129 de la localidad de Usme para una edificación en tres (3) pisos destinada a cuatro (4) unidades de vivienda (NO VIS). Titulares: en Calidad de Propietario GONZALEZ DIAZ PEDRO PABLO CC 382299 Constructor Responsable: VALVERDE TELLO JESUS ALBERTO Con CC :80049039 Mat: A2541200880049039. Urbanización: EL VIRREY, Manzana: 25 Lota(s): 26 con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
1.1 PDY - Decreto 190/2004	a. UPZ No:58 - Comuneros	b. SECTOR NORMATIVO:2	c. USOS:UNICO
e. AREA ACTIVIDAD:	URBANA INTEGRAL	f. ZONA:	d. EDIFIC.:UNICO
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	RESIDENCIAL
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa/Media	b. Inundación:No	1.3 MICRO - ZONIFICACION:
		DEPOSITO LADERA	

2. ANTECEDENTES			
Expediente Anterior	Acto Administrativo Anterior	Trámite	Fecha Expedición: Fecha Ejecutora:

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR		3.2 Estrato: 2	
3.3 USOS			
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No. UNIDADES	3.4 ESTACIONAMIENTOS:
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	4	Sec. Demanda: 0
Sistema: Loteo Individual	Total	4	Bicicletas: 0
			Depósitos: 1
			Notas: 0

4. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO		ÁREAS CONSTRUIDAS							
LOTE:	74,49	USO	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modific.	Reforzam.	TOTAL
SOTANO(S):	0	VIVIENDA	170,24	0,00	170,24	0,00	0,00	0,00	170,24
SEMISOTANO:	0	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO:	51,29	OFIC/SERV	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES:	118,95	INSTIT/OTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LIBRE PRIMER PISO:	23,20	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO:	170,24	TOTAL INTERV	170,24	0,00	170,24	0,00	0,00	0,00	170,24
VIVIENDA VIP		GEST ANT	0	AREA DISM/DEM	148,07	Tot Const	170,24	CERRAM. MTS	0
		No. Unidades:	0	Area (m2):	0	Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto			

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA		5.2 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		5.3 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
a. No PISOS HABITABLES	3	a. ANTEJARDIN		b. AISLAMIENTO		CONTINUA
b. ALTURA MAX EN METROS	8,10	NO REQUIERE		POSTERIOR		METROS
c. SOTANOS	NO PLANTEA	NO APLICA		3,00		NIVEL
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA	b. CERRAMIENTO		5.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
e. No. EDIFICIOS	1	Altura: NO APLICA mts-Longitud mts 0		DESTINACION.		
f. PISO NO HABITABLE	No	c. VOLADIZO		ZONAS RECREATIVAS.		
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	0,60 MTS X LA CL 93 S		NO REQUIERE		
h. INDICE DE OCUPACIÓN.	NO APLICA	NO APLICA		SERVICIOS COMUNALES		
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN.	NO APLICA	d. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS		ESTAC. ADICIONALES		
		0,0		NO REQUIERE		
				0		
5.4 ESTRUCTURAS		TIPO DE CIMENTACIÓN.		TIPO DE ESTRUCTURA		
		Cimientos Corridos		Pórticos En Concreto Dmo		
		MÉTODO DE DISEÑO		GRADO ELEM NO ESTR.		
		Estados límites de resistencia		Bajo		
		FUERZA HORIZ EQUIVALENTE		MODAL		
		No		No		
		OTROS				

6. PRECISIONES

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.
La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias El titular de la Licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento del Decreto 308 de 2018. Reposa en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 90708 de 2013, artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE. Reposa en el expediente Oficio de responsabilidad suscrito por el Constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 4262 de 2013 y sus modificaciones, sobre las normas RITEL. Área y linderos según escritura. El predio de la consulta se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No.58 "COMUNEROS", reglamentada mediante el Decreto No.431 del 28 de Diciembre de 2004. Conforme a esta reglamentación, y al estudio técnico realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital así como a la Resolución No. 498 del 04 de Agosto de 2005, que liquidó el efecto plusvalía para la UPZ en mención, se pudo determinar que el predio no se encuentra en la citada resolución, luego no es objeto de cobro por dicho concepto, bajo el marco normativo de la misma UPZ.
Requiere control de materiales según NSR-10, Título I, Decreto 1203 de 2017 y Ley 1796 del 13 de julio de 2016. De acuerdo con la Resolución 0751 de 2018 por la cual se actualizó el Mapa N° 3 "Amenaza por Remoción en Masa" el predio presenta amenaza baja por movimientos en masa, la cual no genera restricción o condicionamiento en materia de riesgo para el trámite de licencia de construcción.

7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Memoria de Cálculo (1) / Memoria de cálculo elem no estruct. (1) / Estudios de Suelos (1) / Planos Estructurales (4) / Planos elementos no estructurales (1) / Proyecto Arquitectónico (1)

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES

Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Area Declarada
Delineación Urbana	03-ago.-2020	20320009269	174618000	439000	170,24

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA No. 4 - ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica Luisa Fernanda Perez Montagut TP 100252-D1	Vo. Bo. Ingeniería Ivan Sebastian Navarro Castiblanco M.P. 25202-292692	Vo. Bo. Arquitectura Carmen Alicia Calcedo Gutierrez M.P. A20342018-52812706	Firma Curadora
---	---	--	--------------------



CURADURIA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.

No. de Radicación:

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

11001-4-19-3745



PAGINA

2

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

-Obligaciones contempladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 (modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, Artículo 11):

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del Ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).
- De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el Artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
1. Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 2. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
 3. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 4. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 5. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 8 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

QUERRELLA No. 2017553870100687E

Quejoso: Jose Gregorio Menedez Sanabria

Presunto Infractor: Pedro Pablo Gonzalez Diaz

Asunto: Perturbación a la Posesión.

Bogotá, D.C. Mayo veinticuatro de dos mil dieciocho, siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la audiencia pública ordenada dentro de la querrela de la referencia, acto seguido la suscrita Inspec otora en asocio de la auxiliar administrativo dan inicio de la diligencia en el recinto del despacho y a la que se hizo presente el quejoso señor Jose Gregorio Menedez Sanabria, quien se identifica con la c.c.n. 11.377.482 de Fusagasuga. Todos los anteriores nos trasladamos al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la Calle 93 # 7-14 sur Barrio el Virrey, inmueble del quejoso, lugar en el cual el despacho deja constancia que se observa en el local de primer piso en la pared del costado occidental y que colinda con el predio del presunto infractor, en la parte del piso existe un hueco donde se observan cumulo de concreto solidificado, y que a simple vista pareciera que fuera piedra, la cual se encuentra salido hacia el predio del quejoso, este concreto corresponde al predio del presunto infractor, por el mismo nivel por en la parte del techo se observa otro hueco mas pequeño donde se encuentra ubicado un riel que hace las veces de viga y que corresponde igualmente al predio del presunto infractor, y segun manifestación del quejoso, este riel se encuentra soportado sobre su pared debilitando asi la estructura de su inmueble.- Igualmente se deja constancia que detras de la puerta de ingreso al local se observa otro hueco donde al parecer se encuentra otro riel que segun manifestación del quejoso esta sobre su pared y el presunto infractor manifiesta que hace un año fue colocado, que con ese riel no hay ningun problema. En el segundo piso del inmueble encima del hueco que queda cerca a la puerta se observa una fisura en la pared de arriba hacia abajo la cual es mínima, respecto a la humedad no existe dicha humedad pero al parecer se presento en algun momento en una longitud de dos metros y media y una altura de unos 10 cms, pero está ya está seca. En este estado de la diligencia el despacho le concede el uso de la palabra al presunto contraventor señor PEDRO PABLO GONZALEZ DIAZ quien se identifica con la c.c.n. 382.299 de Sasaima, a quien el despacho enterado del objeto de la diligencia y enterado de la misma permite el ingreso al interior del inmueble dejando constancia que en la parte del frente del predio en el techo se observa un riel que entra a la pared del costado oriental y el cual sale por el orificio que se encuentra en el inmueble del quejoso en la parte de atrás de la puerta, igualmente al fondo del predio se observa el otro riel que igualmente entra a la pared y es el que se ve por el orificio que se encuentra en el predio del quejoso y el que presuntamente se encuentra corrido 10 cms hacia el predio del quejoso, en este estado de la diligencia el despacho le concede el uso de la palabra al señor PEDRO PABLO GONZALEZ DIAZ, para que manifieste lo que bien tenga y aporte las pruebas que en derecho correspondan. pasa.....

a lo que manifiesto que le confiero poder amplio y suficiente al Doctor CAMILO CHALA CUESTA, quien se identifica con la c.c.n. 11.799.796 de Quidó y con la T.P.N. 279435 del C.S.J. para que me represente dentro del presente proceso hasta su terminación y queda facultado para que realice todas las diligencias que se requieran dentro de la presente querrela, El despacho estando presente el profesional antes mencionado procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente querrela de acuerdo a los términos y para los efectos del poder conferido y quien manifiesta que recibe notificaciones en la Cra 10 # 15-39 Of. 706 Tel 312-4800258. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el quejoso señora, JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA, quien manifiesta que en este estado de la diligencia le confiero poder amplio y suficiente a la doctora LUZ MYRIAM GARZON ESTEBAN quien se identifica con la c.c.n. 41.646.397 de Bogotá, y con la T.P.N. 197052 del C.S.J. quien esta facultada para que adelante todos lo que sea necesario dentro de la presente querrela y con todos los poderes del caso. Estando presente la profesional antes mencionada el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente con todas las facultades que le fueron otorgadas y quien estando presente manifiesta que recibe notificaciones en la Cra 69 B # 25-45 Int. 1 Apto 502 Ed. Salva Tierra 1, Ciudad Salite Tel 3153326232. En este estado de la diligencia el despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada del quejoso quien MANIFIESTA: Estoy de acuerdo con la inspectora en que se someta a evaluación de un ingeniero civil y para poder solucionar los conflictos de común acuerdo y de la forma mas amigable, esa es la idea. De lo anterior el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado del presunto infractor quien MANIFIESTA: Lainto se corrigo quiero dejar constancia que la intención de mi cliente desde el primer momento que se hizo la instalación del riel y quedaron los huecos en la pared fue realizar el arreglo y quejarse las instancias e don Jose en perfecto estado, por lo que se trajo el maestro de construcción para que realizara un buen trabajo y don Jose quedara a satisfacción, en vista de que no ha sido posible que se le haga el arreglo pues solicitamos que se traiga el perito experto ingeniero para que manifieste cuales son los daños estructurales que se dieron a raíz de la instalación del riel. El despacho teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que se hace necesario el concepto de un ingeniero civil para que rinda el concepto técnico. este despacho suspende la presente diligencia hasta fecha y hora que se señalara por auto separado. No siendo mas el objeto de la presente diligencia se suspende y se firma por quienes en ella intervinieron

Rosa ba Bustos Bultrago
Inspectora SD De Policia

Luz Myriam Garzon Esteban
Apoderada Quejoso

Camilo Chala Cuesta
Apoderado Presunto Infractor

Jose Gregoriso Mendez Sanabria
Quejoso

Pedro Pablo Gonzalez Diaz
Presunto Infractor

Stella Poveca Gamacho
Auxiliar Administrativo



ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

Decreto 1557 de 1989 y Artículo 188 del CGP.

Acta No. 10580

En la ciudad de BOGOTÁ, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) ante mi WILSON HERNANDO DUARTE ROBAYO, NOTARIO SESENTA Y SEIS (E) del círculo de Bogotá D.C., doy fe que compareció: MANUEL SALVADOR BERMUDEZ RINCON, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 15.988.851 DE MANZANARES, de estado civil Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente, Domiciliado (a) en BOGOTÁ D.C., CALLE 93 N. 7-24 SUR, Profesión u Oficio: INDEPENDIENTE (MAESTRO DE CONSTRUCCION). =====
QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: =====

1. Mis generales de ley son como han quedado expresado anteriormente.=====
2. El compareciente declara bajo la gravedad del juramento que: Fui contratado por el señor PEDRO PABLO GONZALEZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía número 382.299 expedida en Sasaima, el abril de 2 018, para hacer la remodelación de su predio el cual se encuentra ubicado en Calle 93 N. 7-24, que para darle firmeza a la placa, se debía romper una parte de la casa de enseguida de quien es propietario el señor JOSE GREGORIO MÉNDEZ, esto con el fin de poder colocar unos rieles.
3. Declaro que se y me consta que antes de empezar la obra, el señor PEDRO PABLO GONZALEZ DÍAZ le comento al señor JOSE GREGORIO MÉNDEZ, como se tenía que hacer, y a su vez le pidió autorización para abrir unos huecos por el lado de su predio para pasar los rieles, el señor JOSE GREGORIO MÉNDEZ dio la autorización, yo realice el trabajo, abrí lo huecos que necesitaba y el día 16 de mayo de 2.018, cuando los iba a arreglar, la esposa del señor JOSE GREGORIO MÉNDEZ no dio la autorización para hacerlo, es por eso que PEDRO PABLO GONZALEZ DÍAZ a principios del mes de septiembre de 2.019, con autorización del señor JOSE GREGORIO MÉNDEZ, arreglo y resano los huecos y todo quedo en perfecto estado.
4. Que requiere esta ACTA JURAMENTADA con el fin de presentarla ante A LAS ENTIDADES COMPÉTENTES para los trámites PERTINENTES. =====
5. Que rinde esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le acarrea jurar en falso. Y no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. =====

No siendo otro objeto de la presente Diligencia, se firma por el compareciente y por ante mí y conmigo EL NOTARIO, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Artículo 0188 del CGP.-

DERECHOS NOTARIALES \$13.100 + IVA \$2.489 = \$15.589 Res. 0691 de 24 Enero 2019. Factura No. 40.315

EL (LA) COMPARECIENTE,

HUELLA

[Handwritten signature]
cc. 15988851 - Manzanares caldos

EL NOTARIO,



WILSON HERNANDO DUARTE ROBAYO

NOTARIO SESENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ENCARGADO

scop

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

DICTAMEN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

SOLICITADO POR:

DR. MAURICIO PULIDO.

ELABORADO POR LOS PERITOS:

ING. SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ.

ING. ABEL ENRIQUE RAMIREZ BERMUDEZ

PREDIO:



CALLE 93 SUR - CASAS 7-24 Y 7-14.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 1 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 TIPO DE ESTUDIO Y PROPOSITO:

El siguiente estudio se basa específicamente en determinar si el señor PEDRO PABLO GONZALEZ DIAZ propietario de la casa Calle 93 sur No. 7-24 que se muestra a la izquierda de la foto al adelantar los trabajos de reforzamiento estructural en primer piso hace aproximadamente hace cinco (5) años provocó daños y perjuicios sobre la estructura del muro colindante en primer y segundo piso del predio que se muestra a la derecha con dirección Calle 93 sur No. 7-14 de propiedad del señor JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA.

1.2 ANTECEDENTES:

Los señores José Gregorio Y Pedro Pablo tuvieron una sociedad hace 5 años y compraron entre ambos la casa de la calle 93 sur # 7-24. Más tarde, el señor Pedro pablo adquirió la totalidad de los derechos sobre este inmueble por un intercambio que hizo con el señor Jose Gregorio sobre otro inmueble diferente al anteriormente citado donde compartían derechos en igual porcentaje.

1.3 DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA PERICIA:

El señor Pedro pablo sacó una licencia de construcción para levantar dos pisos más del inmueble de la calle 93 sur # 7-24. Dentro de esa licencia la curaduría le aprobó demolición total y obra nueva. Sin embargo, cuando sea comprado este inmueble ya tenía el primer piso con la primera placa de entre piso maciza en concreto reforzado apoyada sobre muros laterales en mampostería.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 2 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

El señor Pedro Pablo colocó unas vigas aéreas en hierro fundido de 6 metros 50 centímetros de longitud y un alma de 20 centímetros por debajo de la parte inferior de la placa maciza apoyada sobre los muros laterales. Estas vigas aéreas también se llaman vigas descolgadas que sirven de apoyo sobre muros o columnas que transmiten los esfuerzos a la parte inferior de los suelos encontrados.



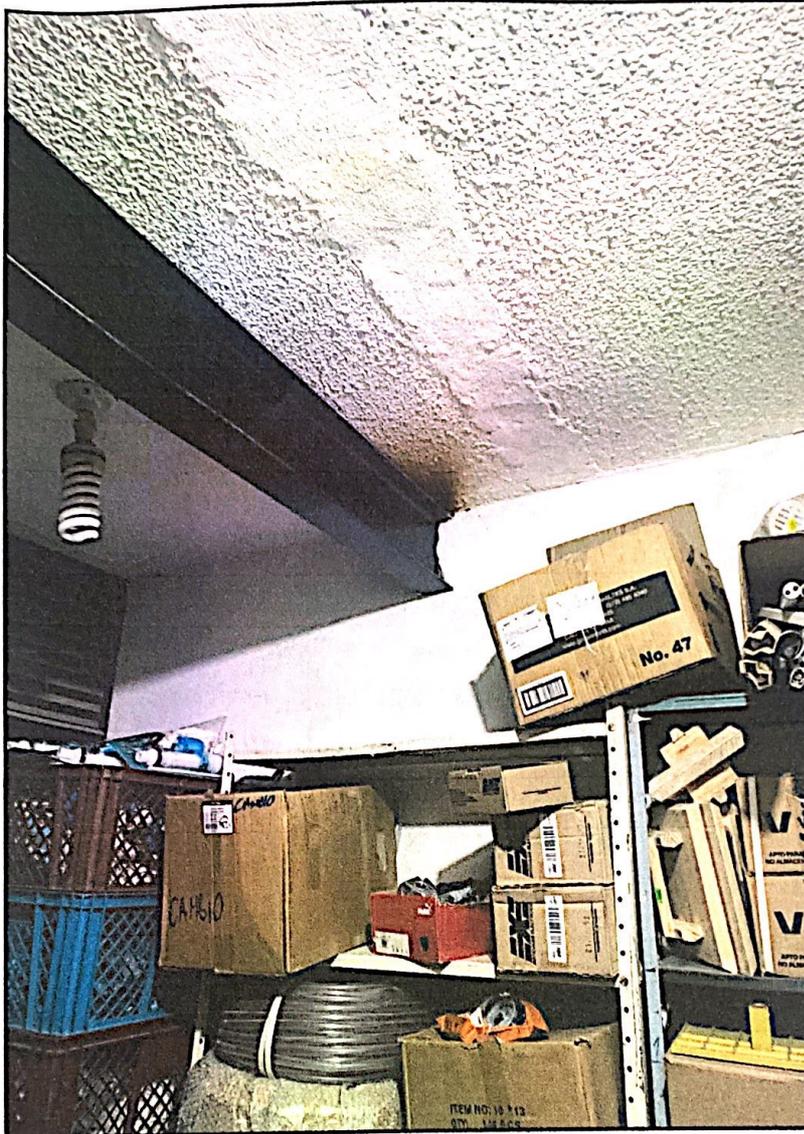
asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 3 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



En estas fotos se muestra la viga aérea por debajo de la placa que se empotró en ambos muros. Se repartieron las luces de separación entre ellas en tres unidades transversalmente a toda la longitud del predio.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 4 de 22

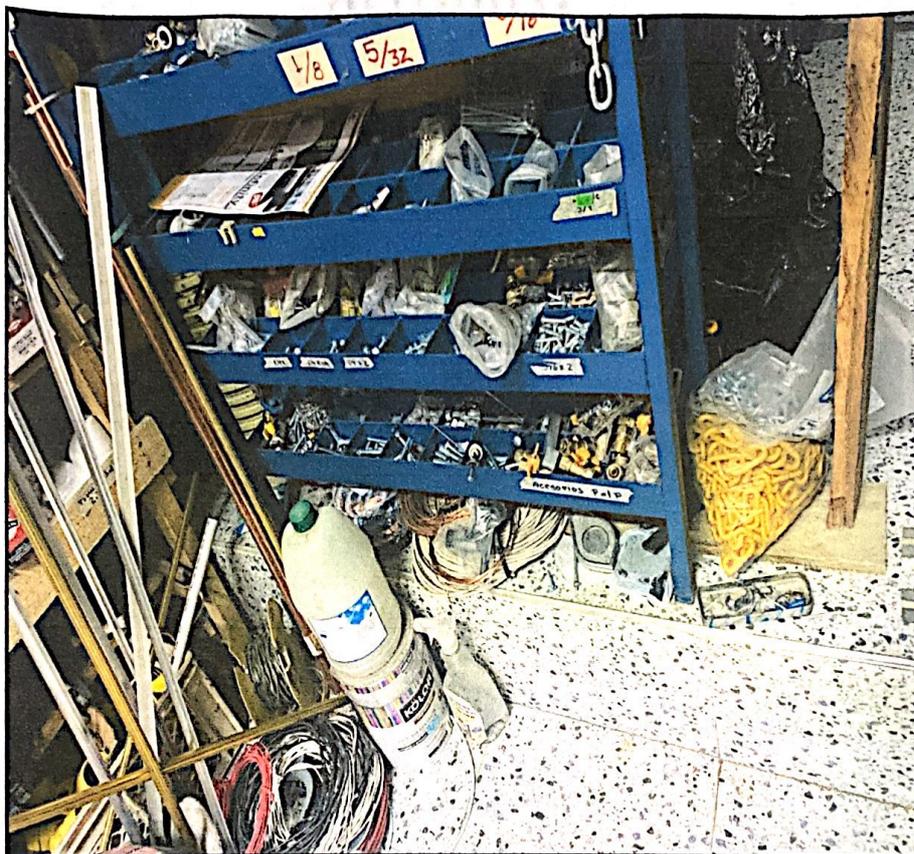


NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Se aclara que la longitud del predio es de 12 metros por 6 metros de ancho.

Las dos casas están separadas con sus muros laterales donde fueron apoyadas estas vigas.



posterior de la casa...
puesto en la...
misma casa y por...
mientras que...
donde...
nivel a través de...

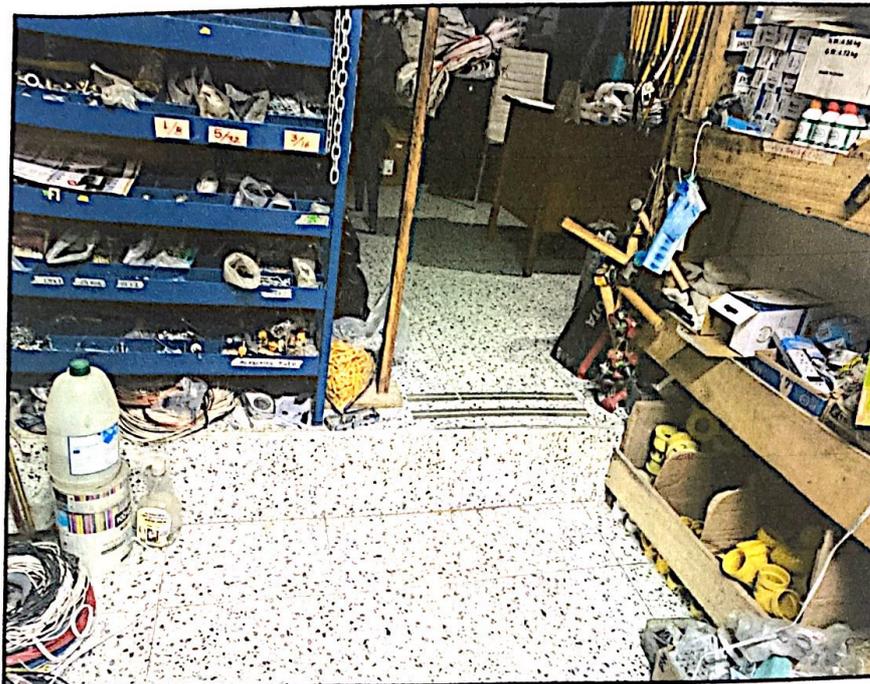
asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 5 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



Hay un zócalo que corresponde a una grada de aproximadamente 40 50 centímetros de altura con respecto al piso existente como cambio de nivel en primer piso para acceder hacia la parte posterior del mismo, como se muestra en las fotografías.

Según la señora marina en declaración dada el día miércoles 10 de noviembre de 2021 comentaba que se pretendía dejar un solo nivel en piso para acceder al predio desde la fachada anterior es decir frente a la vía de la calle 93 sur hasta el solar que queda en la parte posterior de esta casa, pero no pudieron realizar este tipo de trabajos puesto que encontraron una roca nacida en la parte de atrás de la misma casa y por eso tuvieron que dejar esta diferencia de nivel, mientras que en el predio de la calle 93 sur # 7-14 de propiedad de don Jose Gregorio si pudieron realizar estos trabajos dejando un solo nivel a todo lo largo de esta casa.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 6 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Hacemos mención de estos elementos puesto que la señora marina dice que en la parte inferior del piso de la casa calle 93 sur # 7-24 también colocaron un riel en estructura metálica similar a lo de las vigas aéreas que atravesó el muro de la casa siguiente correspondiente a José Gregorio su esposo.

Se aclara que de acuerdo a la visita que se hizo el día miércoles 10 de Noviembre a los inmuebles y al recoger las fotos suministradas por la señora Marina esposa del señor José Gregorio, solo se evidencia la perforación que se realizó por el montaje de la viga aérea.

Por experiencia como Ingeniero Civil determino que no hay ningún motivo por el cual se deba colocar una viga en placa de contrapiso, puesto que es una casa simple y normal como cualquier otra y no tiene sótano u otro tipo de estructura especial que pueda estar plasmada en la licencia de construcción, y no es necesaria ni amerita colocar estas vigas sobre el piso puesto que no presta ningún beneficio.

También se ha recibido información por parte de la Señora Marina correspondiente a la forma como tenían que acceder al segundo y tercer piso de su casa, de la Calle 93 sur No. 7-24 por medio de una escalera de madera, como se muestra en la fotografía que se anexa al dictamen pericial.

Se han tomado fotos en este inmueble y se ha indagado a la señora Marina, esposa del señor José Gregorio sobre algunos elementos estructurales que según ella fueron construidos en su momento, tales como la escalera en concreto reforzado que se construyó como acceso definitivo al segundo piso de la casa.

La señora Marina menciona que para construir esta escalera, primero se tomó la decisión de dejarla recostada sobre el muro del costado occidental de la casa de ellos, que colinda con el muro del costado oriental de la casa del señor Pedro Pablo.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 7 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



Proceso constructivo Escalera en concreto reforzado:

- El lugar seleccionado para apoyo de la escalera a partir de la fachada de la casa de la Calle 93 sur No. 7-14 parados al frente de ésta y mirando desde la vía de la Calle 93 sur hacia el norte, se aprecia que el sitio corresponde al costado izquierdo u occidental de este inmueble. El muro lateral por este costado sirve como gualdera de la misma escalera desde placa de entrepiso hasta la primer placa aérea, es decir al descanso sobre el segundo piso.

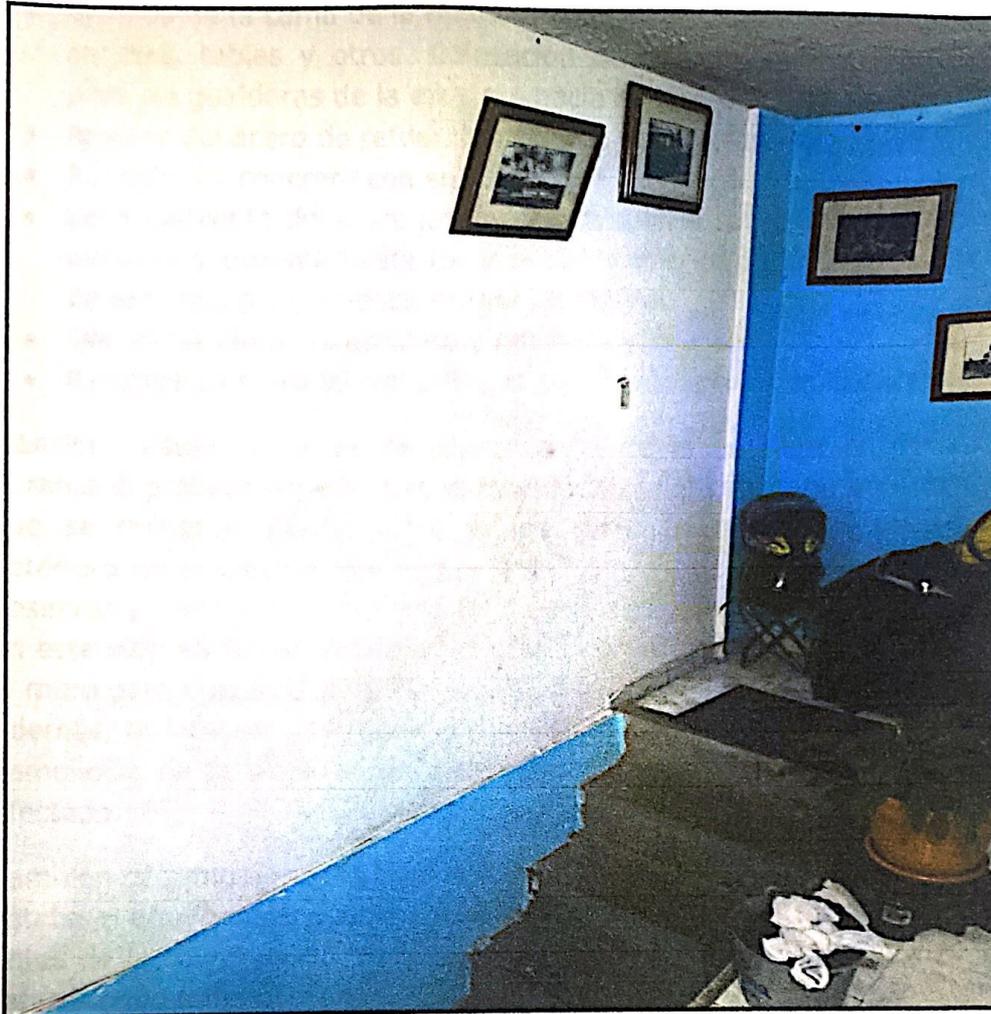
asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 8 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



- Demolición de la sección de placa del segundo piso para coronación de la escalera.

Se aclara que la placa aérea está apoyada sobre los muros laterales de la casa para confinamiento del primer piso y que luego se levantan los muros laterales de segundo piso descansando sobre la misma placa. Por tanto, al hacer la demolición de la sección de placa para el coronamiento de la escalera, hay que tocar el muro donde se recuesta la escalera sobre el segundo piso puesto que parte del acero de esta placa descansa sobre este muro lateral.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 9 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

- Armado de la cama de la escalera con camilla, planchones, repisas, cerchas, tablas y otros. Colocación de madera de confinamiento para las gualderas de la escalera hacia el centro del local.
- Amarre del acero de refuerzo y viga de coronación.
- Fundida del concreto con su respectivo tiempo de fraguado
- Levantamiento del muro lateral que descansa sobre los pasos de la escalera y termina hasta tocar la parte inferior de la placa aérea o de segundo piso, es decir primer entrepiso.
- Desencofrado de la escalera y retiro de sobrantes.
- Resanes en muro lateral sobre el cual se ha recostado la escalera.

Menciono estos pasos en la construcción de la escalera puesto que durante el proceso constructivo el muro lateral del segundo piso sobre el que se recuesta, puede sufrir daños como fisuras en el pañete y deterioro en la pintura que según la fotografía que se anexa se puede observar y que fue suministrada por la señora Marina afirmando ella que en este sitio es donde se presentó este problema y no donde se perforó el muro para empotramiento de la viga de la casa del señor Pedro Pablo. Además, la fotografía muestra la mancha amarilla que corresponde a la demolición de la placa aérea o de segundo piso sobre el muro lateral afectado.

También podemos mencionar que la señora Marina mostró el sitio donde estaba el apoyo de la escalera de madera para acceder al segundo piso, antes de la construcción de la escalera en concreto reforzado que se ha referenciado anteriormente.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 10 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



Al construir la escalera en concreto reforzado, se eliminó la escalera de madera y luego se fundió la sección de placa en el hueco que quedó en el segundo piso para darle continuidad a la misma placa, y aquí también tuvieron que romper parte del muro lateral costado occidental que está unido al muro oriental de la casa del señor Pedro Pablo para hacerle la caja que permita el empotramiento del concreto con el acero dentro del mismo muro.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 11 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Para evitar descolgamiento de este pedazo de placa, por debajo se ha colocado una sección de viga en hierro fundido que se ha empotrado sobre el muro lateral de la casa y en sección transversal a la longitud del local por debajo de la placa existente para darle rigidez. También este acceso fue por el mismo costado occidental, pero del centro del local hacia la parte posterior de la misma.



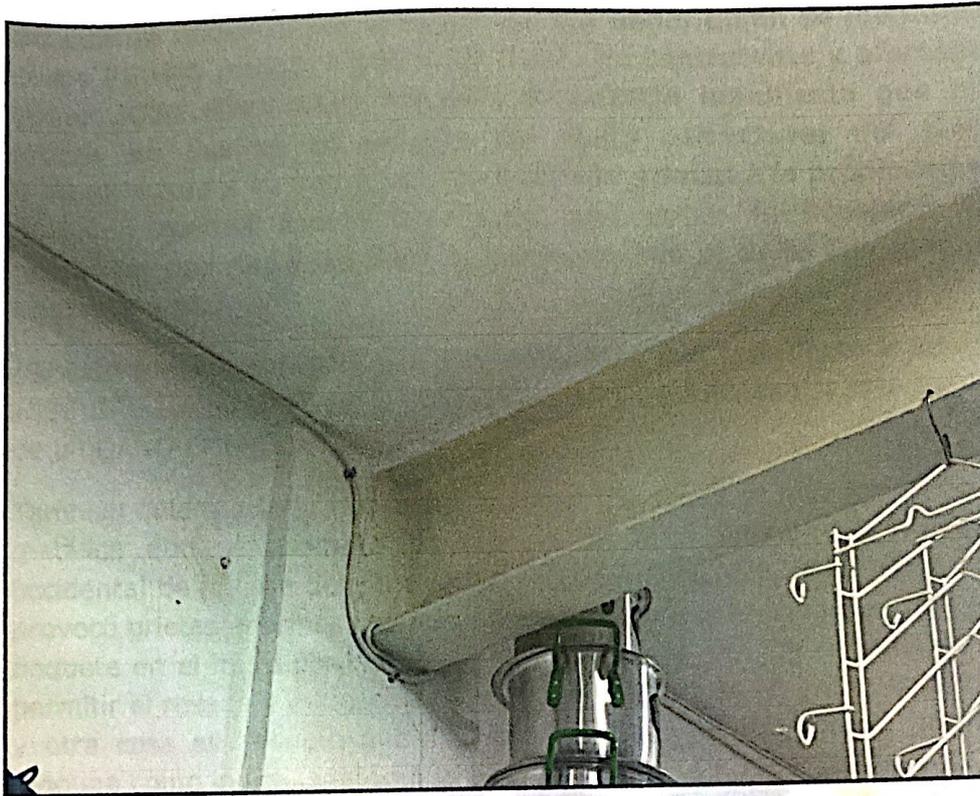
asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 12 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



Se aclara que aquí en este empotramiento, también pudo presentarse fisura en el muro que se menciona dentro de los arreglos para la adecuación de este local correspondiente al predio del señor José Gregorio y la señora Marina.

Como se puede observar, el daño lateral sobre el muro de la casa del señor José Gregorio y la señora Marina, su esposa, que provocó el empotramiento de la viga aérea por parte del señor Pedro Pablo en su casa por debajo de la placa existente del primer entrepiso como refuerzo antes de la construcción de los pisos siguientes, fue puntual y no se expandió a otros sitios. Además, se afirma por parte de la abogada de la parte demandante, o sea, por parte del señor José Gregorio en el experticio que el daño emergente fue cero pesos (\$0) por lo siguiente y que describe así:

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 13 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

De común acuerdo por el causante del daño, quien se identifica como PEDRO PABLO GONZALEZ DIAZ, mi contratante y afectado señor JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA manifiesta que en efecto se realizó el arreglo del daño estructural del bien inmueble que a su vez ocasionó enormes grietas a la propiedad y que los gastos fueron asumidos por quien le ocasionó el perjuicio, por ello este ítem relacionado con el daño Emergente equivale a \$0.

¿Si esto fue así, entonces por qué la abogada que representa al señor JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA en las pretensiones del caso habla de un DAÑO EMERGENTE?

También quiero aclarar que según la fotografía donde se muestra la viga metálica que se asoma sobresaliendo al muro lateral del costado occidental de la casa del señor JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA no provoca grietas enormes como se afirma anteriormente, sino que deja el boquete en el muro por donde penetró la viga, la cual fue cortada para permitir el resane y mitigación de este daño. Una cosa es grieta enorme y otra cosa es boquete que solo es el hueco y no se aprecia grieta ninguna como indica la fotografía.

Por otra parte, la señora Marina menciona que se ha retirado la tierra que existía en la parte de atrás de su casa puesto que el terreno presentaba para ambas casas la diferencia de nivel de 40 o 50 centímetros siendo más alto el terreno hacia la parte posterior de la misma. Por lo tanto, se ha dejado un solo plano de continuidad de la placa de contrapiso desde la fachada de entrada hasta la parte posterior en toda la longitud del local. Esto indica que pudo haber daños en el muro lateral que se menciona en su parte inferior por causa de estos trabajos.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 14 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

1.4 CONCLUSIONES:

Por consiguiente, se concluye que los daños provocados por grietas enormes, si es que existieron, porque según la fotografía no son mayores como se afirma, fueron provocados por trabajos dentro de su casa que adelantó el señor JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA en la construcción de la escalera en concreto reforzada, el suplemento de la placa de segundo piso para tapan el hueco por donde tenían acceso al segundo piso con escalera de madera y también en el retiro de sobrantes de excavación del terreno para dejar nivelado antes de fundir la placa de contrapiso del local que actualmente presenta con sus acabados.

También se concluye que no hubo grietas en el empotramiento de la viga aérea y que solo se ve un boquete, el cual fue resanado después de cortar lo que le sobraba a la viga en estructura metálica sobre el muro del señor JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA para que quedara descansando en el muro lateral oriental de la casa del señor PEDRO PABLO GONZALEZ DIAZ, lo cual se hizo de común acuerdo entre las partes interesadas.

No veo cual fue el motivo que se presentó para que se realizara la mitigación a los daños ocasionados en su momento por parte del demandado en detrimento a la parte demandante.

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 15 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

IDENTIFICACIÓN DEL PERITO:

Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia "ASOLNALPRAC" NIT 900.851.218-4
REGISTRO NACIONAL DE EXPERTO AVALUADOR

282-3256
REGISTRO NACIONAL DE EXPERTO AVALUADOR



VIGENCIA DE
15-05-2017

JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ
C.C. 80.033.256

Cargos Inscritos

Perito Avaluador Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales Vehiculos y transporte terrestre.

Perito Avaluador Con normas NIIF Maquinaria industrial y equipos de computo Negocios Activos Financieros.

JENNIFER MESA CASTRO
Rep. Legal Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia "ASOLNALPRAC"
Linea Unica Nacional PBX.2812313
Bogota, D.C.
Celular 3166231466

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: **JOSE SALOMON**
APELLIDOS: **BLANCO GUTIERREZ**

FECHA DE GRADO: 15 dic 2012
FECHA DE EMISIÓN: 17 ene 2013

UNIVERSIDAD: **COOPERATIVA BOGOTA**
C.C. 80.033.256

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: **RICARDO H. MONROY CHURCH**

CONSEJO SECCIONAL: **CUNONAMARCA**
TARJETA N.º: 223911

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No. 25255-294465 CND
INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 22/01/2015
JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ
C.C. 80033256
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

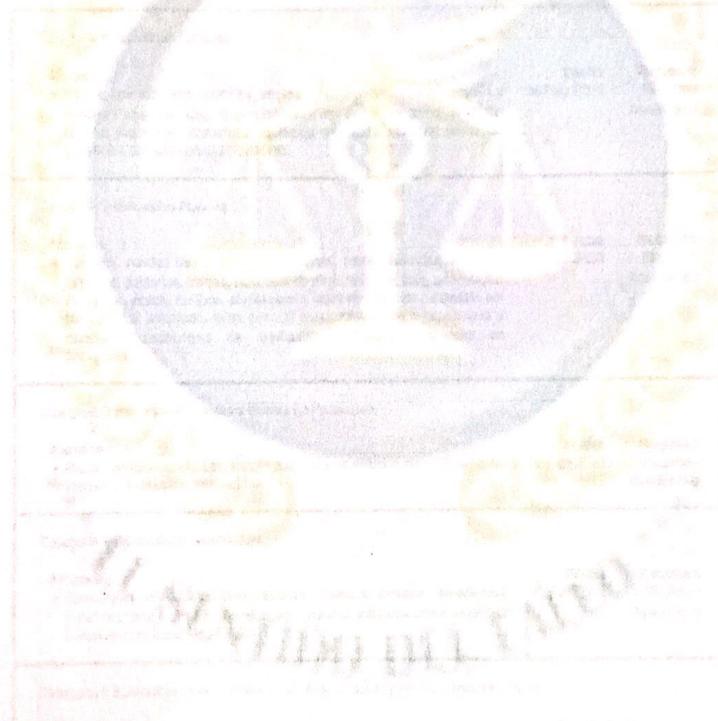
Juan Zamborini
PRESIDENTE DEL CONSEJO

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 17 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



PDF de Validación: abcd3a28



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80033256, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Febrero de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-80033256.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	26 Feb 2020	Regimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	26 Feb 2020	Regimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables 	26 Feb 2020	Regimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. 	17 Abr 2020	Regimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			

Página 1 de 4

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 18 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



PDF de Validación: abc123456



ANA
Asociación Nacional de Avaluadores

Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	17 Abr 2020	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	17 Abr 2020	Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
<ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	17 Abr 2020	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
<ul style="list-style-type: none"> Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior. 	17 Abr 2020	Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
<ul style="list-style-type: none"> Artes, Joyas, Muebles con valor histórico, cultural, Arqueológico 	26 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
<ul style="list-style-type: none"> Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. 	17 Abr 2020	Régimen Académico

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 19 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



PIN de Validación: abct3a39



ANA
Asociación Nacional de Avaluadores

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado, Establecimientos de comercio.	17 Abr 2020	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, Patentes, Fondo de comercio	26 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	17 Abr 2020	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 5 N° 16 - 14
Teléfono: 3156337590
Correo Electrónico: salomonblanco@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Kaizen

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIERREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80033256.

El(la) señor(a) JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIERREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y pueda escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporta la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Página 3 de 4

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 20 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE



PIN de validación: abc10a86



REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES



ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVALUADORES



PIN DE VALIDACION

abc10a86

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Noviembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 4 de 4

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 21 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Atentamente,

Ingeniero **JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ**

Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256

Matricula Profesional 25255-294465 COPNIA

Abogado T.P. 223.911 del C.S. de la J.

Perito Avaluador

Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia

Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256

Coelaboro:

ABEL ENRIQUE RAMIREZ BERMUDEZ

C.C. No. 19.486.610 de Bogotá

Ingeniero Civil Universidad Católica de Colombia-2003

Tecnólogo en Topografía Universidad Distrital-1991

Dirección. Carrera 50 C No. 38-4 sur

Teléfonos. 3124217380

asocolperitos@gmail.com
Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C – Colombia

Página 22 de 22



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

HOJA DE VIDA

ABEL ENRIQUE RAMIREZ BERMUDEZ
Carrera 44 A No. 38-43 sur
Teléfonos. 7280106 - 3152297814

DATOS PERSONALES

Identificación	C.C. 19.486.610 de Bogotá
Libreta Militar	19.486.610 D. M. No. 52
Lugar de Nacimiento	Machetá – Cundinamarca
Fecha de Nacimiento	Diciembre 25 de 1961

ESTUDIOS REALIZADOS

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Título. Bachiller Académico – 1980

COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES
Título. Programador de Computadores - 1982

CENTRO COLOMBO AMERICANO
Curso de Inglés. 12 Niveles de Gramática
3 Cursos Avanzados
Año 1983

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Título. Tecnólogo en Topografía – 1991
Tesis de Grado. Topografía y Controles de Construcción
Obra. Diagnosticentro El Tunal

FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
Título. Ingeniero Civil - 2003



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
Seminario de Hidrogeología: 27 de Enero al 26 de Mayo de 2003
Seminario de Gestión Municipal: 27 de Enero al 26 de Mayo de 2003

EXPERIENCIA LABORAL

MONTAJE ELECTROMECHANICO :

Compañía. AJOVER S.A.

Localización. Planta Alamos –Engativá y Planta Nueva Ajoover Madrid
Cundinamarca Vía Puente Piedra

Proyecto. Remodelación, rehabilitación, diseños y construcción de
Obra nueva, Adecuación de Planta Alamos – Engativá

Cargo. Topógrafo y Auxiliar de Ingeniería

Periodo. Abril 24 de 1991 – Enero 21 de 1993

Septiembre 25 de 1995 a Marzo 28 de 1997

Tiempo total. 39 meses

URBANIZACIONES :

Compañía. NEMESIS I

Localización. Santa Ana sur - Soacha

Proyecto. Construcción de Redes de Alcanatarillado de 8” a 16” y Pavimentación

Cargo. Topógrafo

Periodo. Enero 25 a Marzo 13 de 1993

Tiempo total. 1,5 meses

Compañía. JAIRO GONZALEZ Y ASOCIADOS

Localización. Barrio La Esmeralda – La Soledad

Proyecto. Rafael Núñez IV Etapa.

Torre de Apartamentos de 8 pisos para Caja de Vivienda Militar

Cargo. Topógrafo

Periodo. Marzo 29 a Diciembre 21 de 1993

Tiempo total. 9 meses

Compañía. CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS

Localización. Hacienda Guiparma - Tunjuelito

Proyecto. Molinos de la Caracas ETAPA I

Construcción de 150 apartamentos con 2 locales.

Bloques Bifamiliares de 3 pisos. Area Util 6703 m2

Cargo. Topógrafo

Periodo. Marzo 29 a Diciembre 21 de 1993

Tiempo total. 9 meses



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Compañía. ALCALDIA LOCAL DE USME

Localización. Fondo de Desarrollo Local de Usme

Proyecto. Levantamiento Topográfico Rehabilitación de Vías Locales en 30 barrios

Cargo. Topógrafo Contratista

Periodo. Marzo a Julio de 1994

Tiempo total. 3 meses

Compañía. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES

Localización. Barrio Moravia Costado Oriental

Proyecto. Obra Paseito Etapa II Casas Cafam

Cargo. Topógrafo Contratista

Periodo. Septiembre de 1994 a Febrero de 1995

Tiempo total. 17 meses

Compañía. CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS

Localización. Hacienda Guiparma - Tunjuelito

Proyecto. Molinos de la Caracas ETAPA II

Construcción de 132 apartamentos

Bloques Bifamiliares de 3 pisos. Area Util 5190 m²

Cargo. Topógrafo

Periodo. Diciembre 10 de 1994 a Marzo 10 de 1995

Tiempo total. 3 meses

Compañía. ALCALDIA LOCAL DE USME Y KENNEDY

Localización. Fondo de Desarrollo Local de Usme y Kennedy

Proyecto. Levantamiento Topográfico Rehabilitación de Vías Locales, Canchas
Deportivas, Alcantarillados para drenajes y Predios

Cargo. Topógrafo Contratista

Periodo. Abril a Septiembre de 1995

Tiempo total. 5 meses

Compañía. CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS

Localización. Hacienda Guiparma - Tunjuelito

Proyecto. Molinos de la Caracas ETAPA III

Construcción de 90 apartamentos y 1 (un) local.

Bloques Bifamiliares de 3 pisos

Área Útil 3900 m²

Cargo. Topógrafo

Periodo. Abril 10 a Julio 08 de 1997

Tiempo total. 3 meses

Compañía. CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS

Localización. Hacienda Guiparma - Tunjuelito

Proyecto. Molinos de la Caracas ETAPA IV

Construcción de 120 apartamentos, 2 locales y 1 (un) Salón Comunal.

Bloques Bifamiliares de 3 pisos

Área Útil 4162 m²



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Alcantarillados de 12, 20, 24, 27 y 36 pulgadas en la Carrera 10 entre Calles 51 y 49B sur con entregas a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Controles de Construcción de 480 ML de la Red Principal de Alcantarillado de Aguas Negras de 20 y 24 pulgadas sobre el costado oriental entre la Quebrada Chiguaza (Tunjuelito) y la carrera 10 por la Calle 51 sur. Interventoría de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Cargo. Topógrafo

Periodo. Enero 10 de 1998 a Abril 10 de 1999

Tiempo total. 15 meses

Compañía. ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR SIGLO XXI

Localización. Bosa Laureles Tercer Sector

Proyecto. “ La Esperanza “

Casas de 2 pisos

Area del Proyecto 10000 m2

Gerente Técnico. Ing. Ariel Ulloa

Director de Obra. Arq. Edgar Garzón

Residente. Ing. Jesús Monsalve

Cargo. Topógrafo

Periodo. Septiembre 15 a Diciembre 27 de 1999

Tiempo total. 3,5 meses

PROYECTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL:

Compañía. CONSORCIO CONSTRUCCIONES CARCELARIAS

Localización. Carreras 8ª. y 9ª. entre Calles 3ª. y 4ª.

Proyecto. “ Ampliación de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá Área Construida 23800 m2

Director de Obra. Ing. Jorge Galeano

Residentes. Ing. Guillermo Cala y Jorge Romero

Interventoría. Forster & cia.

Director Arq. Guillermo Rodríguez

Residentes. Ing. José Santos y Carlos Lozano

Cargo. Topógrafo

Periodo. Diciembre 28 de 1999 a 31 de Mayo de 2001

Tiempo total. 18 meses

Compañía CONSORCIO CONSTRUCCIONES DISTRITALES

Localización. Carrera 4ª con Calle 6ª Centro Bogotá

Proyecto. “ Construcción de la Obra Negra, las Instalaciones Técnicas, Los Acabados y las Obras Exteriores y Complementarias del Proyecto para la Construcción de la Sede del Archivo General



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

del Archivo Distrital.

Área Construida 16500 m² para el Edificio y 5100 m² para Estacionamientos en Semisótano y Sótano.

Director de Obra. Ing. Jorge Galeano

Residentes. Ing. Guillermo Cala y Fabian Vargas

Interventoría. Cáceres & Bolaños.

Director. Ing. Alberto Melo

Residentes. Ing. Claudia Amézquita

Cargo. Topógrafo Contratista e Interventor de la Secretaría General del Gobierno del Distrito Capital

Periodo. Septiembre 7 de 2001 a 6 de Diciembre de 2002

Tiempo total. 15 meses

CENTROS COMERCIALES:

Compañía MAKRO S.A.

Localización. Avenida Boyaca Calle 80 Bogotá

Proyecto. Construcción de Centro Comercial y Obras de Urbanismo

Item. Movimiento de Tierras.

Item. Empalme Red Nueva con Red Existente

Línea de Acueducto diámetro 24 pulgadas American Pipe

Línea de Acueducto diámetro 6 pulgadas pvc

Trazado y Localización de Redes Nuevas de Acueducto

Controles constructivos de Instalación de las Redes

Diseño de Empalmes tuberías nuevas y existentes

Control de Movimiento de Tierras, Cálculos y Cubicación

Elaboración de Memorias y Liquidación

Área Proyecto. 31000 m²

Interventoría. V & P Ltda.

Director. Arq. José Luis

Cargo. Topógrafo Contratista

Período. Febrero 05 a Abril 15 de 2002

Área Proyecto. 31000 m²

Tiempo. 2,5 meses

MOVIMIENTO DE TIERRAS:

Contratista. Ing. José Ordóñez

Cargo. Topógrafo Contratista

Obras:

- **Nogales de la Colina (Carrera 52 No. 138-40)**
Proyecto. Construcción de 2 torres de Apartamentos de 12 pisos
Constructora. Consorcio Sims (A.I.A. – Manrique y Asociados)
Director de Obra. Ing. Daniel Montaña
Residente. Ing. Félix Garzón
- **Caminos de Santa Clara II. (Carrera 8ª. A con Calle 95)**
Proyecto. Construcción Torre de Apartamentos de 8 pisos



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Residente. Ing. María Clara Acevedo

- **Parques de la 94 (Carrera 9ª. con Calle 94)**
Proyecto. Construcción de Torres de Apartamentos de 8 pisos
Consortio Varela & Fillol.
- **Prado Alto (Calle 129 con Carrera 13 A)**
Proyecto. Construcción de Apartamentos de 8 pisos
Proyectistas Civiles & Asociados
- **Cámara de Comercio (Avda. El Dorado – Salitre Plaza)**
Proyecto. Construcción Edificio Nuevo Cámara y Comercio
Constructora Coninza

Actividades. Localización de Torres en Nogales de la Colina con Trazado de Ejes y Niveles, y Control de Asentamientos.
Levantamiento de terrenos método cuadrícula, utilizando la Localización de Ejes. Cubicación de Movimiento de Tierras.
Elaboración de Memorias e Informe Final

URBANIZACIONES:

Compañía. MEGAPROYECTOS S.A.

Localización. Hacienda Guiparma - Tunjuelito

Proyecto. Construcción Etapa VII A de la Urbanización Guiparma
Construcción de 126 viviendas de Interés Social de tres pisos.
Área Construcción 7500 m2
Valor del Proyecto. \$ 2.200.000.000

Gerente Técnico. Ing. Horacio Pardo Posse

Director de Proyecto. Ing. Guillermo Cala

Cargo. Ingeniero Residente de Urbanismo

Periodo. Mayo 05 de 2003 a Junio 30 de 2004

Tiempo. 13 meses

TRANSPORTES:

Constructora. CONSORCIO ALIANZA SUBA TRAMO II

Localización. Sector Avenida Boyacá Calle 127 – Bulevar Niza

Proyecto. Sistema Masivo Transmilenio
Trazado, Nivelación y Controles de Construcción de las
Redes de Acueducto y Alcantarillado del Tramo II entre
Bulevar Niza - Cruce de Avda Boyacá con Avda Suba

Contratista. Moisés Flórez Ruiz

Cargo. Topógrafo Contratista

Periodo. Febrero 12 a Junio 4 de 2004

Tiempo. 3.5 meses

URBANIZACIONES:

Compañía. CONSORCIO EDIFICAR

Localización. Chía Cundinamarca



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Proyecto. Movimiento de Tierras, Secado de Reservorios y Desmante para el
Hipermercado Carrefour Chía
Área Construcción 18500 m²
Gerente Técnico. Arq. Camilo Torres Orozco
Director de Proyecto. Ing. Darlan Correal
Cargo. Topógrafo Contratista
Periodo. Agosto 23 a 03 de Diciembre de 2004
Tiempo. 3.5 meses

Compañía. CONSORCIO EDIFICAR
Localización. Barrio Cantalejo Bogotá
Proyecto. Prados de Cantalejo I
Construcción de 35 casas
Área Construcción 2420 m²
Director de Proyecto. Arq. Jairo Muñoz
Cargo. Topógrafo Contratista
Periodo. Febrero a Mayo de 2005
Tiempo. 3 meses

Compañía. CONSORCIO EDIFICAR
Localización. Condominio Sindamanoy
Proyecto. Encenillos de Sindamanoy – Construcción de Obra Negra de 34 casas
Adecuación de Zonas de Acceso y Parqueaderos
Área Construcción 6664 m²
Gerente Técnico. Arq. Camilo Torres Orozco
Director de Proyecto. Ing. Jorge Galeano
Cargo. Topógrafo Contratista
Periodo. Marzo 18 a Septiembre 18 de 2005
Tiempo. 6 meses

Compañía. CONSORCIO EDIFICAR
Localización. Barrio Cantalejo Bogotá
Proyecto. Prados de Cantalejo II
Construcción de 44 Casas.
Área Construcción 3023,68 m²
Director de Proyecto. Arq. Jairo Muñoz
Cargo. Topógrafo Contratista
Periodo. Julio a Agosto de 2005
Tiempo. 1 mes

CIUDELA EL RECREO II
Compañía. CONSORCIO EDIFICAR
Localización. Barrio Bosa El Recreo
Proyecto. Ciudadela El Recreo II
Construcción de 125 Casas para Metrovivienda.
Área Construcción 5678,92 m²
Director de Proyecto. Ing. Darlan Correal



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Cargo. Topógrafo Contratista
Periodo. Julio a Agosto de 2005
Tiempo. 1 mes

CIUDADELA EL RECREO II

Compañía. CONSORCIO EDIFICAR

Localización. Barrio Bosa El Recreo

Proyecto. Ciudadela El Recreo III

Construcción de 125 Casas para Metrovivienda.

Área Construcción 5678,92 m²

Director de Proyecto. Ing. Darlan Correal

Cargo. Topógrafo Contratista

Periodo. Octubre a Diciembre de 2005

Tiempo. 2 meses

PROYECTOS ELECTRICOS:

Compañía. PROYECTOS UNIVERSALES LTDA

Localización. Universidad Externado de Colombia

Proyecto. Estudios de Viabilidad para relocalización de las líneas de transmisión

De 115 kV existentes de Codensa S.A. en predios de la Universidad.

Reconocimiento de campo para observar la posición en la que están los conductores eléctricos que pasan por encima del parqueadero de la Universidad con el fin de buscar la mejores alternativas para reubicación de las Torres de Energía, de tal manera que se haga el menor impacto ambiental a la flora y la fauna existentes en la zona.

Selección de las posibles rutas desde el punto de vista topográfico y de estabilidad geotécnica para la ubicación de estructuras.

Traslado de coordenadas a partir de placas existentes IGAC en la zona al sitio de trabajo.

Levantamiento Topográfico de las dos (2) alternativas seleccionadas, incluyendo la franja ambiental afectada. Línea de 115 kV Circo-Concordia 3, Circo Calle 67, Concordia-Carrera 5ª y la línea de suplencia de 57.5 kV

Cálculos y Dibujo de las alternativas seleccionadas con sus perfiles longitudinales para determinar alturas máximas y mínimas con los elementos existentes en campo de acuerdo a un plantillaje.

Elaboración de carteras de campo con la información topográfica, informe final y recomendaciones desde el punto de vista ingenieril al respecto.

Gerente Técnico. Gustavo Preciado
Ingeniero Eléctrico



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Cargo. Topógrafo e Ingeniero Civil-contratista
Periodo. 18 al 25 de Mayo de 2005

Compañía. PROYECTOS UNIVERSALES LTDA

Localización. Tocancipá Cundinamarca

Proyecto. Prediseño de las Líneas de Transmisión de 115 kV Termozipa-Comsisa y Chía-Comsisa de propiedad de Codensa S.A.

Incluye Estudio de Suelos y Diseño de las Estructuras a construir de acuerdo a las alternativas seleccionadas.

.Reconocimiento de campo para observar las instalaciones eléctricas y de urbanismo existentes en la Planta de EMGESA donde se buscará una de las alternativas posibles para llevar 50 Megavatios de energía a la Planta de Comsisa.

Reconocimiento de Campo de las servidumbres que atraviesa la Segunda Alternativa de acuerdo a la ubicación de las Torres existentes de empalme y de la Planta de Comsisa.

Selección del Trazado más viable de las dos (2) alternativas desde el punto de vista topográfico, ambiental y de estabilidad geotécnica de las estructuras a diseñar para su construcción.

Traslado de Coordenadas a partir del Punto GPS BOGOTA 1 ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte frente a Jardines del Recuerdo hacia el sitio de trabajo.

Levantamiento Topográfico de las dos (2) alternativas seleccionadas, incluyendo la franja ambiental afectada.

Cálculos y Dibujo de las alternativas seleccionadas con sus perfiles longitudinales para determinar alturas máximas y mínimas con los elementos existentes en campo de acuerdo a un plantillaje.

Elaboración de carteras de campo con la información topográfica, informe final y recomendaciones desde el punto de vista ingenieril al respecto.

Gerente Técnico. Gustavo Preciado
Ingeniero Eléctrico

Cargo. Topógrafo e Ingeniero Civil-contratista

Periodo. 26 de Octubre al 01 de Noviembre de 2005 correspondiente a los Trabajos de Topografía

PROYECTOS CUANTIA MINIMA:

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Secretaria. García

Interventoría. Ing. Milton Garzón

Cargo. Ingeniero Civil-contratista

Contrato. SOP – V- 212

Objeto. Construcción de Estribos sobre la Quebrada San José Pirineo Bajo Municipio de San Bernardo - Cundinamarca

Periodo. 18 de Marzo al 22 de Abril de 2006



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Actividades.

- Selección del sitio más probable para la localización de los estribos del puente de acuerdo a la topografía, condiciones de estabilidad y radio de giro de acceso de los vehículos.
- Levantamiento de Perfiles Aguas Arriba y Aguas Abajo para determinar la altura probable de la losa del puente con respecto al nivel de aguas de la quebrada. Localización, Referenciación, Control y Cálculo de Movimiento de Tierras, Residencia de Ejecución de Obra, Entrega de Memorias de Cálculo e Informe Final.

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Secretaría. García

Interventoría. Ing. Ricardo Velandia

Cargo. Ingeniero Civil-contratista

Contrato. SOP – V- 210

Objeto. Conformación, perfilamiento de rasante, mejoramiento de cunetas y alcantarillas Vía Charco largo Talauta Municipio El Peñón - Cundinamarca

Periodo. 18 de Abril al 18 de Mayo de 2006

Actividades.

- Residencia de Obra en el control de movimiento de tierras, conformación de rasante subrasante por sectores y rasante definitiva de 1.5 Km. de vía.
- Limpieza de alcantarillas, mejoramiento de taludes y cunetas.

URBANIZACIONES:

Compañía. CONSTRUCTORA PETROPOLIS

Localización. Hacienda Guiparma - Tunjuelito

Proyecto. Construcción de 240 Apartamentos. Etapa II Lote 7 A de la Urbanización Guiparma

Área Construcción 4500 m2

Valor del Proyecto. \$ 7.500.000.000

Gerente Técnico. Arq. Jairo González

Director de Proyecto. Ing. Guillermo Cala

Cargo. Ingeniero Residente de Urbanismo

Periodo. Junio 17 a Agosto 18 de 200

Tiempo. 2 meses

PROYECTOS ELECTRICOS:

Compañía. PROYECTOS UNIVERSALES LTDA

Localización. Tocancipá Cundinamarca



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Proyecto. Prediseño de las Líneas de Transmisión de 115 kV Termozipa-Comsisa y Chía-Comsisa de propiedad de Codensa S.A.
Incluye Estudio de Suelos y Diseño de las Estructuras a construir de acuerdo a las alternativas seleccionadas.

Actividades.

- Revisión Topográfica y Localización definitiva de las Torres E-01 a E-04 a construir
- Diseño y Coordinación Civil para la línea de 115 KV Concisa.

Gerente Técnico. Gustavo Preciado
Ingeniero Eléctrico

Cargo. Topógrafo e Ingeniero Civil-contratista

Periodo. Noviembre 05 de 2006 a Enero 05 de 2007

Tiempo. 2 meses

URBANIZACIONES:

Compañía. CONSTRUCTORA PETROPOLIS

Localización. Hacienda Guiparma - Tunjuelito

Proyecto. Construcción de 240 Apartamentos. Etapa II Lote 7 A de la Urbanización Guiparma

Área Construcción 4500 m2

Valor del Proyecto. \$ 7.500.000.000

Gerente Técnico. Arq. Jairo González

Director de Proyecto. Ing. Guillermo Cala

Cargo. Ingeniero Residente de Urbanismo

Periodo. Noviembre 25 – Diciembre 25 de 2006

Tiempo. 1 mes

Compañía. CONSTRUCTORA PETROPOLIS

Localización. Hacienda Guiparma - Tunjuelito

Proyecto. Construcción de 240 Apartamentos. Etapa II Lote 7 A de la Urbanización Guiparma

Área Construcción 4500 m2

Valor del Proyecto. \$ 7.500.000.000

Valor del Contrato. \$ 7.400.000

Gerente Técnico. Arq. Jairo González

Director de Proyecto. Ing. Guillermo Cala

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato Comisión de Topografía Mensual



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Periodo. Diciembre 25 de 2006 a Febrero 25 de 2007
Tiempo. 2 meses

Compañía. CONSORCIO EDIFICAR

Localización. Barrio Cantalejo Bogotá

Proyecto. Torres de Cantalejo

Construcción de 56 apartamentos en torres de 7 siete pisos

Área Construcción 3023,68 m²

Valor del Proyecto

Valor del Contrato. \$ 18.704.670,80

Director de Proyecto. Arq. Jairo Muñoz

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato Comisión de Topografía Mensual

Periodo. Diciembre 23 a Abril 23 de 2005

Tiempo. 4 meses

CONDOMINIOS:

Compañía INVERSIONES LUNA ROJA LTDA

Localización. Kilómetro 8 Via Restrepo – La Aceitera – Villavicencio

Proyecto. Construcción de 55 Casas Campesres y 106 Apartamentos tipo cabañas

Lago Turístico, Sede Social, Piscinas, Planta de tratamiento, puentes

Área del Proyecto a Construir 335.600 M²

Valor del Proyecto

Valor del Contrato \$ 12.000.000

Gerente Técnico. Arq. Camilo Torres Orozco

Coordinador de Proyecto. Ing. Jorge Luís Mesa

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Levantamiento Topográfico y Diseño Vial – Entrega de Planos

Periodo. Diciembre 17 de 2006 a Marzo 18 de 2007

Tiempo. 3 meses

Compañía INVERSIONES LUNA ROJA LTDA

Localización. Kilómetro 8 Via Restrepo – La Accitera – Villavicencio

Proyecto Construcción de 55 Casas Campesres y 106 Apartamentos tipo cabañas

Lago Turístico, Sede Social, Piscinas, Planta de tratamiento, puentes

Área del Proyecto a Construir 335.600 m²

Valor del Proyecto

Valor del Contrato \$ 2.791.200

Corrección y Digitalización de Planos Arquitectónicos, Estructurales,

Urbanísticos y Otros. Cálculos y entregas.

Gerente Técnico. Arq. Camilo Torres Orozco

Coordinador de Proyecto. Ing. Jorge Luís Mesa

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Corrección y Digitalización de Planos Arquitectónicos, estructurales,



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Urbanísticos y otros.

Periodo. Marzo y Abril de 2007

Tiempo. 1 mes

Compañía INVERSIONES LUNA ROJA LTDA

Localización. Kilómetro 8 Via Restrepo – La Aceitera – Villavicencio

Proyecto Construcción de 55 Casas Campestres y 106 Apartamentos tipo cabañas

Lago Turístico, Sede Social, Piscinas, Planta de tratamiento, puentes

Área del Proyecto a Construir 335.600 m²

Valor del Proyecto

Valor del Contrato \$ 4.713.280

Gerente Técnico. Arq. Camilo Torres Orozco

Coordinador de Proyecto. Ing. Jorge Luis Mesa

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Trabajos de campo adicionales de topografía

Periodo. Marzo de 2007

Tiempo. 1 mes

COLEGIOS DISTRITALES:

Compañía. CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS EDIFICAR

Localización. Barrio Bosa

Proyecto. Construcción de Colegio Clara Fey en la Localidad de Bosa - Bogotá

Area Construcción 11.000 m²

Valor del Proyecto

Valor del Contrato \$ 6.993.000

Gerente Técnico. Arq. Camilo Torres Orozco

Director de Proyecto. Ing. Carlos Salazar

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Comisión de Topografía

Interventoría. Universidad Nacional

URBANIZACIONES:

Compañía. CONSTRUCTORA PETROPOLIS

Localización. Hacienda Guiparma - Tunjuelito

Proyecto. Construcción de 600 metros de Alcantarillado, diámetros 8" a 24" concreto

Y 250 metros de Acueducto.

Área Construcción 4500 m²

Valor del Proyecto: \$ 220.000.000

Valor del Contrato Mano de Obra de Civil \$ 112.000.000



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Residencia de Obra y Topografía en General
Implantación del Proyecto de Alcantarillado y Acueducto
Control de Construcción, Movimiento de Tierras y Cubicación
Liquidación parcial por quincenas de Cantidades de Mano de Obra ejecutadas,
Elaboración de Memorias e Informe Final.
Elaboración de Planos Record y entregas a la E.A.A.B.

Gerente Técnico. Arq. Jairo González

Director de Proyecto. Ing. Guillermo Cala

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Mano de Obra – Obras de Alcantarillado incluye Topografía

Interventoría. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. E.A.A.B.

Periodo. Agosto 09 a Enero 09 de 2007

Tiempo. 5 meses

Compañía. CONSTRUCTORA PETROPOLIS

Localización. Hacienda Guiparma – Tunjuelito

Proyecto. Construcción de 288 Apartamentos

Área Construcción 6400m²

Valor del Proyecto: \$ 10.000.000.000

Valor del Contrato Comisión de Topografía \$ 18.000.000

Gerente Técnico. Arq. Jairo González

Director de Proyecto. Ing. Guillermo Cala

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Comisión de Topografía Mensual

Interventoría. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. E.A.A.B.

Periodo. Febrero 08 a Abril 24 de 2008

Tiempo. 2,5 meses

CARCELES NACIONALES:

Compañía. CONSORCIO RIOSECO

Localización. Cambao Tolima

Proyecto. Construcción Penitenciaria de Guaduas-Vía Cambao Honda

Longitud de Diseño 3220 metros

Valor del Proyecto: \$ 100.000.000.000

Valor del Diseño incluida la Topografía toma de datos \$ 13.00.000

Levantamiento Topográfico corredor, método localización directa

Procesamiento de la información de campo, cálculos y diseño

Dibujo del diseño carretable. 10 planos planta perfil

Calculo de Movimiento de Tierras de acuerdo a niveles de rasante de diseño.

Elaboración de Carteras de campo, Memorias e Informe Final.

Levantamiento topográfico, cálculos, dibujo de zonas de préstamo Río seco,

Para suministro de materiales de relleno a la vía y la obra en general.

Gerente Técnico y Administrativo. Arq. Camilo Torres

Director de Proyecto. Ing. Darlan Correal



NIT 901155072-4

ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Diseño de Carreteable acceso a pozos de perforación para suministro de Agua. Penitenciaria de Guaduas-Departamento Cundinamarca.

Interventoria. FONADE

Periodo. Enero 24 de 2009 a 25 de Marzo de 2009

Tiempo. 2 meses

URBANIZACIONES:

Compañía. CONSTRUCTORA PETROPOLIS

Localización. Hacienda Guiparma – Tunjuelito

Proyecto. Construcción de 306 Apartamentos Etapa 2A – 2B

Área Construcción 10600m²

Valor del Proyecto: \$ 13.000.000.000

Valor del Contrato Comisión de Topografía \$ 28.000.000

Gerente Técnico. Arq. Jairo González

Director de Proyecto. Ing. Guillermo Cala

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Comisión de Topografía Mensual

Interventoria. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. E.A.A.B.

Periodo. Junio 01 a Septiembre 30 de 2009

Compañía. CONSTRUCTORA PETROPOLIS

Localización. Hacienda Guiparma – Tunjuelito

Proyecto. Construcción de 288 Apartamentos Etapa 2A – 2B

Área Construcción 10600m²

Valor del Proyecto: \$ 13.000.000.000

Valor del Contrato Comisión de Topografía \$ 24.000.000

Gerente Técnico. Arq. Jairo González

Director de Proyecto. Ing. Guillermo Cala

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Comisión de Topografía Mensual

Interventoria. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. E.A.A.B.

Periodo. Octubre 01 de 2009 a Enero 30 de 2010

Tiempo. 4 meses

Compañía. CONSTRUCTORA PETROPOLIS

Localización. Hacienda Guiparma – Tunjuelito

Proyecto. Construcción de 288 Apartamentos Etapa 2A – 2B

Área Construcción 10600m²

Valor del Proyecto: \$ 13.000.000.000

Valor del Contrato Comisión de Topografía \$ 16.000.000

Gerente Técnico. Arq. Jairo González



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Director de Proyecto. Ing. Guillermo Cala
Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.
Contrato. Estudios Topográficos y Control de Obras de Urbanismo
Interventoría. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. E.A.A.B.
Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Periodo. Febrero 01 a Mayo 30 de 2010
Tiempo. 4 meses

CONDOMINIOS:

Compañía INVERSIONES LUNA ROJA LTDA
Localización. Kilómetro 8 Vía Restrepo – La Aceitera – Villavicencio
Proyecto. Parcelación Condominio Luna Roja.
Área Construcción 335400m²
Valor del Proyecto: \$ 150.000.000.000
Valor del Contrato Comisión de Topografía \$ 25.000.000

Implantación de Proyecto Arquitectónico Preliminar sobre Plano Topográfico General del lote.
Determinación de puntos críticos del proyecto a drenar de acuerdo a régimen de lluvias.
Manejo de flujo vehicular según proyecto arquitectónico establecido.
Determinación del eje de la vía con poligonal principal para orientar los puntos de intersección que permiten diseñar los elementos de las curvas según los alineamientos, afectando en lo mínimo la parcelación inicial dada en el diseño arquitectónico.
Diseño Geométrico de curvas según ángulos de deflexión determinados por los respectivos alineamientos.
Determinación de los anchos de calzada para establecer las afectaciones sobre la parcelación inicial del proyecto. Ajustes de diseño y correcciones.
Terminación de diseño horizontal del corredor vial y generación de planos de planta definitivos.
Determinación de perfiles longitudinales del eje de la vía sobre plano topográfico existente del proyecto para el diseño vertical.
Diseño de pendientes y curvas verticales. Correcciones y Ajustes.
Corrección de áreas y amojonamiento de los lotes correspondientes a la parcelación.
Generación de planos definitivos de planta y perfil de la parcelación arquitectónica.
Calculo de movimiento de tierras del proyecto hasta nivel de rasante de diseño del corredor vial.

Gerente Técnico y Administrativo. Arq. Camilo Torres
Director de Proyecto. Ing. Jorge Galeano
Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.
Contrato. Diseño de Corredor Vial para el Condominio Parcelación Luna Roja.
Longitud 4560 metros, correspondiente a cuatro etapas de desarrollo.
Periodo. Diciembre 15 de 2010 a Julio 15 de 2011
Tiempo. 7 meses



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Compañía INVERSIONES LUNA ROJA LTDA

Localización. Kilómetro 8 Via Restrepo – La Aceitera – Villavicencio

Proyecto. Parcelación Condominio Luna Roja.

Área Construcción 335400m²

Valor del Proyecto: \$ 150.000.000.000

Valor del Contrato Comisión de Topografía \$ 36.000.000

Implantación del Diseño Horizontal del Corredor vial y Parcelación de las Etapas I y II en terreno. Estacado y referenciaión para ventas.

Corrección de cauce y construcción de jarillones de la escorrentía La Montaña que atraviesa el lote en una longitud de 750 metros.

Construcción de jarillón sobre orilla de caño Quebrada Blanca que delimita el proyecto en una longitud de 250 metros.

Construcción de vallado occidental del proyecto para recolección de aguas de predios vecinos en una longitud de 170 metros.

Levantamiento topográfico definitivo de los cauces Quebrada Blanca y La Montaña que atraviesan y delimitan el proyecto en el cual se incluyen las respectivas rondas de aislamiento a los lotes.

Levantamiento topográfico y dibujo de perfiles longitudinales del eje de ambas escorrentías y secciones transversales, con datos obtenidos de lamina de agua, lecho y bordes de los cauces, caudales máximos y mínimos de aguaceros.

Organización de documentación técnica de planta y perfiles de las escorrentías para presentar a CORMACARENA para obtención de licencia ambiental y manejo de rondas definitivas,

Análisis de aguacero critico en época invernal de ambas escorrentías con modelo ajustado de curvas de nivel al centímetro para establecer el área de inundación producida por incremento de caudales.

Levantamiento topográfico de perfiles en terreno de los tramos de alcantarillado de aguas lluvias diámetro 24” para ajuste de diseño manejo de aguas según datos obtenidos de caudales máximos de las escorrentías.

Reparcelación de los lotes por localización de diseño de las casas modelo del proyecto sin afectación del corredor vial.

Amojonamiento definitivo en planta de la nueva parcelación de todo el proyecto.

Cálculos, correcciones y ajustes respectivos. Elaboración definitiva de cuadros de áreas de afectación, zonas comunes, recreación y sede social, zonas ambientales, áreas de ocupación y rondas de escorrentías para presentación a Curaduría con el fin de actualizar licencias de construcción y urbanismo del proyecto.

Relocalización definitiva de lotes de la Etapa I según plano de curaduría para ventas.

.Gerente Técnico y Administrativo. Arq. Camilo Torres

Director de Proyecto. Ing. Jorge Galeano

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Implantación de Corredor Vial y Parcelación definitivos Etapas I y II.

Obras de Mitigación y manejo de aguas.

Periodo. Septiembre 10 de 2011 a Enero 20 de 2012



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Tiempo. 4,5 meses

TRANSPORTES:

PROYECTO CONSTRUCCION EDIFICIO ESTACION SOPHIA

Localización. Localidad de Usme

Proyecto. Construcción de Estructura tipo convencional edificio multiusos sección de lavado transporte articulado portal de usme transmilenio.

Área Construcción 1000 m2

Valor del Proyecto \$25.000.000.000

Valor del Contrato \$ 10.000.000

Levantamiento Topográfico estructuras existentes, tanque de suministro, planta de tratamiento, placas de pavimento, juntas y cárcamos, redes existentes patio de lavado buses articulados.

Nivelación del área total del proyecto

Organización y control de obras de estructura convencional, pedidos de concretos, aceros y maderas para entramados fundida de entrepisos, cantidades de obra, control de personal administración y contratistas, programaciones de obra.

Gerente Técnico. Transmilenio S.A.

Contratista. Prime Ltda.

Contrato. Topografía y Residencia de Obra

Interventoría. Construcciones Castañeda Ltda.

Periodo: Abril a Mayo de 2012

Tiempo. 2 meses

URBANIZACIONES:

Compañía . GRUPO PROYECTOS MULTIPLES S.A.S.

Localización. Localidad de Suba Bogotá

Proyecto. Construcción de conjunto cerrado de apartamentos y casas

Área Construcción 14.060 m2

Valor del Proyecto \$20.000.000.000

Valor del Contrato \$ 5.000.000

Gerente Técnico. Ing. Horacio Pardo Posse

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Comisión de Topografía

Periodo. Junio 01 a Julio 31 de 2012

Tiempo. 2 meses

Compañía. CONSORCIO EDIFICAR

Localización. Costado Oriental Unicentro Tunja Boyacá

Proyecto. Construcción de 88 Apartamentos en Tunja-Boyacá

Área Construcción 5114 m2

Valor del Proyecto: \$ 15.000.000.000



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Valor del Contrato Comisión de Topografía \$ 5.000.000

Gerente Técnico. Arq. Jairo González
Director de Proyecto. Ing. Jorge Galeano
Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.
Contrato. Comisión de Topografía
Periodo. Septiembre a Octubre de 2012
Tiempo. 2 meses

Compañía. DESARROLLOS URBANOS LTDA

Localización. Localidad de Suba – Sector de Pontevedra Bogotá
Proyecto. POTOSI 97. Construcción de conjunto cerrado de apartamentos
Área Construcción 1100 m2
Valor del Proyecto \$8.000.000.000
Valor del Contrato \$ 3.000.000

Gerente Técnico. Arq. Jorge Hernández
Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.
Contrato. Comisión de Topografía
Periodo. Noviembre a Diciembre de 2012
Tiempo. 2 meses

Compañía. DESARROLLOS URBANOS LTDA

Localización. Localidad de Suba – Sector de Pontevedra Bogotá
Proyecto. POTOSI 97. Construcción de conjunto cerrado de apartamentos
Área Construcción 1100 m2
Valor del Proyecto \$8.000.000.000
Valor del Contrato \$ 5.000.000

Gerente Técnico. Arq. Jorge Hernández
Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.
Contrato. Comisión de Topografía
Periodo. Marzo de 2013

Compañía . GRUPO PROYECTOS MULTIPLES S.A.S.

Localización. Localidad de Suba - Bogotá
Proyecto. Construcción de conjunto cerrado de apartamentos y casas
Área Construcción 14.060 m2
Valor del Proyecto \$20.000.000.000
Valor del Contrato \$ 5.000.000

Gerente Técnico. Ing. Horacio Pardo Posse
Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.
Contrato. Comisión de Topografía
Periodo. Junio 01 a Julio 31 de 2012
Tiempo. 2 meses

Compañía . GRUPO PROYECTOS MULTIPLES S.A.S.

Localización. Localidad de Suba – Bogotá



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Proyecto. Construcción de conjunto cerrado de apartamentos y casas
Área Construcción 14.060 m²
Valor del Proyecto \$20.000.000.000
Valor del Contrato \$ 9.000.000

Gerente Técnico. Ing. Horacio Pardo Posse
Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.
Contrato. Comisión de Topografía
Periodo. Abril a Octubre de 2013
Tiempo. 6 meses

Compañía. PROYECTO AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 72.

Localización. Circunvalar con Calle 72

Proyecto. Construcción de conjunto cerrado de apartamentos lote aferente al eje ambiental de la Quebrada la vieja - Bogotá
Área Construcción 1100 m²
Valor del Proyecto \$10.000.000.000
Valor del Contrato \$ 3.000.000

Gerente Técnico. Ing. Manuel Caviedes
Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.
Contrato. Comisión de Topografía
Periodo. Diciembre de 2013

Compañía PROYECTO VENTANAS DE USMINIA

Localización. Localidad de Usme

Proyecto. Construcción de 13 bloques de apartamentos para la Caja de Vivienda Popular en la Localidad de Usme - Bogotá
Área Construcción 10.000 m²
Valor del Proyecto \$35.000.000.000
Valor del Contrato \$ 4.000.000

Posicionamiento y Levantamiento Topográfico del lote y afectaciones de la Ronda del Rio Tunjuelito hacia el predio.

Localización de sondeos para estudio de suelos, análisis de perfiles estratigráficos según estudios del FOPAE y levantamiento topográfico de Perfiles

Montaje de proyecto arquitectónico y Cálculo de movimiento de tierras ajustado a altura no superior a 3 metros en muros de contención..

Gerente Técnico. Contratista Ciro Chipatecua
Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.
Contrato. Topografía
Periodo. Enero a Febrero de 2014
Tiempo. 2 meses

COLEGIOS PARTICULARES:

Compañía. CONSTRUCCION DE NUEVAS AULAS COLEGIO CIEDI



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Localización. Kilómetro 3 Vía Suba a Cota

Proyecto. Construcción de 3 bloques de aulas especiales en concreto reforzado

Área Construcción 1.000 m²

Valor del Proyecto \$1.000.000.000

Valor del Contrato \$ 15.000.000

Posicionamiento y Levantamiento Topográfico del área de intervención del proyecto, Localización de las aulas, trazado de ejes y niveles, Trazado de cimentación, control de movimiento de tierras, zapatas y vigas, manejo de aguas con motobombas para control de nivel freático y construcción de filtro tipo francés antes de vaciar concretos, fundida de zapatas e izaje de acero de columnas y muro de contención, Rellenos con recebo compactado hasta nivel 0,00, prolongación de acero de muros verticales e inclinados y placa de cubierta para fundida monolítica, encofrado de muros verticales e inclinados y armado de placa, empalme con columnas embebidas dentro de los muros, desencofrado, retiro de sobrantes y fundida de placa de contrapiso.

Gerente Técnico. Aida Marcela Castañeda

Contratista. ABEL ENRIQUE RAMIREZ BERMUDEZ

Contrato. Topografía y Residencia de Obra

Periodo. 16 de Octubre al 17 de Diciembre de 2014

Tiempo. 2 meses

Compañía. AMPLIACION DE AULAS COLEGIO MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARET

Localización. Carrera 50 con Calle 166. Barrio Toberín – Bogotá.

Proyecto. Construcción de 3 pisos de aulas del bloque 6

Área Construida 1200 M²

Valor del Proyecto \$3.000.000.000

Valor del Contrato \$10.000.000

Posicionamiento y levantamiento topográfico del área general del proyecto.

Localización de aulas, trazado de ejes y niveles.

Levantamiento de redes de alcantarillado internas y externas del colegio.

Gerente Técnico. Interventoría delegada y contratista ejecutor

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Trabajos de topografía

Periodo. Diciembre de 2014 a Enero de 2015

Tiempo. 2 meses

URBANIZACIONES:

Compañía. CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.

Localización. Barrio San Rafael Oriental Bogotá

Proyecto. Torres de San Rafael

Construcción de Bloques de Apartamentos de interés prioritario

Gerente Técnico. Constructora Forteza Ltda.

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Topografía y Residencia de Obra movimiento de tierras

Periodo. Enero a Marzo de 2015.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Tiempo. 2 meses

Compañía CONSORCIO EDIFICAR

Localización. Barrio la Esmeralda Calle 40 con Carrera 4 Este Tunja Boyacá.

Proyecto. Zytahunza Tunja

Construcción de 2 bloques de apartamentos de interés social de 11 pisos
Montaje de proyecto arquitectónico sobre plano topográfico del lote ejecutado hace 5 años y materialización en campo del área de construcción.
Certificación de área y linderos ante el IGAC de Tunja y determinación de colindancia con los vecinos
Dibujo de perfiles de fachadas y culatas y cálculo de movimiento de tierras
Trazado de ejes y niveles para excavación y construcción de caissons.

Gerente Técnico. Consorcio Edificar

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Trabajos de topografía

Periodo. Junio a Agosto de 2015

Tiempo. 2 meses

**Compañía INVERSIONES LUNA ROJA LTDA Y
CONSORCIO PEDRO GOMEZ**

Localización. Kilómetro 8 Vía Restrepo – La Aceitera – Villavicencio

Proyecto. Parcelación Condominio Luna Roja.

Área Construcción 335400m²

Recálculo de área de las rondas de los caños Quebrada Blanca y La Montaña
Sobre plano del levantamiento topográfico del predio, e implantación del nuevo proyecto arquitectónico.

Levantamiento de sombras de los árboles para determinar el espacio ocupado y las afectaciones sobre el desarrollo urbanístico a ejecutar

Elaboración de cuadros de áreas de rondas, límites de inundación y perímetro del predio para presentación de plano a curaduría con las nuevas normas.

Gerente Técnico y Administrativo Arq. Camilo Torres

Director de Proyecto. Arq. Shirley Pardo

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Trabajos de Topografía varios

Periodo. Junio a Septiembre de 2015

Tiempo. 3 meses

**LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN LOS MUNICIPIOS PARA
JUICIOS DE SUCESION, ENGLOBES, DESENGLOBES, AMARRADOS
AL SISTEMA MAGNA SIRGAS DEL INSTITUTO TOPOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI – IGAC. INCLUYE NOTARIA, REGISTRO Y CATASTRO**

Municipio de Machetá y Tibirita Cundinamarca Casco Urbano y Rural 2016

Veredas Belén, Socoatá Alto, Resguardo, Resguardo Bajo, Quebrada Honda

Bogotá Hacienda La Fiscala, Predio Arrayanes



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Contratista. ABEL ENRIQUE RAMIERZ
Periodo. Abril 13 a Septiembre 16 de 2016
Tiempo. 5 meses

URBANIZACIONES:

Compañía CONSORCIO EDIFICAR

Localización. Barrio la Esmeralda Calle 40 con Carrera 4 Este Tunja Boyacá.

Proyecto. Zytahunza Tunja

Construcción de 2 bloques de apartamentos de interés social de 11 pisos
Trazado de ejes y niveles para excavación y construcción de caissons.

Gerente Técnico. Consorcio Edificar

Contratista. AERB INGENIERIA Y TOPOGRAFIA E.U.

Contrato. Trabajos de topografía

Periodo. 15 al 30 de Diciembre de 2017

Tiempo. 15 días

**LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN LOS MUNICIPIOS PARA
JUICIOS DE SUCESION, ENGLOBES, DESENGLOBES, AMARRADOS
AL SISTEMA MAGNA SIRGAS DEL INSTITUTO TOPOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI – IGAC. INCLUYE NOTARIA, REGISTRO Y CATASTRO**

Municipio de Machetá y Tibirita Cundinamarca Casco Urbano y Rural 2017
Veredas Belén, Gazuca Alto, Casco Urbano Municipio de Tibirita

Contratista. ABEL ENRIQUE RAMIERZ
Periodo. Enero 07 a Mayo 07 de 2016
Tiempo. 4 meses

**LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN LOS MUNICIPIOS PARA
JUICIOS DE SUCESION, ENGLOBES, DESENGLOBES, AMARRADOS
AL SISTEMA MAGNA SIRGAS DEL INSTITUTO TOPOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI – IGAC. INCLUYE NOTARIA, REGISTRO Y CATASTRO**

Municipio de Machetá y Tibirita Cundinamarca Casco Urbano y Rural 2018
**Veredas Belén, Mulatá Alto, Mulatá Bajo, Resguardo Alto, Casa Cultural Casco
Urbano Municipio de Machetá**

Contratista. ABEL ENRIQUE RAMIERZ
Periodo. Enero a Diciembre de 2018
Tiempo. 12 meses



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

**LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN LOS MUNICIPIOS PARA
JUICIOS DE SUCESION, ENGLOBES, DESENGLOBES, AMARRADOS
AL SISTEMA MAGNA SIRGAS DEL INSTITUTO TOPOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI – IGAC. INCLUYE NOTARIA, REGISTRO Y CATASTRO**

**Municipio de Machetá, Tibirita, Albán Cundinamarca Casco Urbano y Rural 2019
Veredas Belén, Mulatá Alto, Mulatá Bajo, Resguardo Alto, Casa Cultural Casco
Urbano Municipio de Machetá**

**Contratista. ABEL ENRIQUE RAMIERZ
Periodo. Enero a Noviembre de 2019
Tiempo. 11 meses**

**LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS PREDIOS AVALUOS BOGOTA 2019
Calle 163ª No. 14 – 20 Toberín, Carrera 69 No. 94 - 22
Tiempo 2 meses**

**ESTACIONES DE POLICIA MUNICIPIO DE GUASCA Y VILLAPINZON 2019
Interventoría. DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
POLICIA - DIRAF**

**Gerencia Técnica. FELIZZOLA LTDA .
Directora de Proyectos. Ingeniera Angela Margarita Cuervo
Contratista Topografía: Abel Enrique Ramírez Bermúdez
Periodo. Octubre a Diciembre de 2019
Tiempo. 3 meses**

Actividades. Levantamientos topográficos 80 metros a la redonda del predio destinado para la construcción de la estación de policía, en el cual se recoge toda la información cruda de campo de rondas de cuerpos de agua, redes de alcantarillado, gas, acueducto, zonas duras, construcciones existentes en predio con procesamientos de información y presentación de planos de acuerdo a requerimientos exigidos por la interventoría.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

REFERENCIAS LABORALES

NEFTALY RAMIREZ

Ingeniero Eléctrico

Jefe de Proyectos AJOVER S.A.

Tel. 2230600 – 91 8251675 Ext. 131 Ajover Madrid (Cund.)

LIBARDO SOCHA

Supervisor Eléctrico

AJOVER S.A. Madrid – Cundinamarca

Tel. 918251675 Ext, 134

TEL. 2890886 - 3156342246

HORACIO PARDO POSSE

Ingeniero Eléctrico

Gerente Técnico. Obras Molinos de la Caracas y Molinos del Milenio

Tel. 7045041-301 2769696

GUILLERMO CALA SANMIGUEL

Ingeniero Civil



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Director de Obra Molinos de la Caracas y Molinos del Milenio
TEL. 3006923758

JORGE LUIS MESA

Ingeniero Civil
Jefe Área de Presupuestos y Licitaciones ACEI, Molinos de la Caracas,
Molinos del Milenio, y Proyecto Luna Roja
TEL: 3108582828

JORGE ERNESTO GALEANO

Ingeniero Civil
Director de Obra. Ampliación y Remodelación de la Cárcel Distrital
Construcción Obra Negra y Urbanismo Archivo Distrital
Construcción de Casas Encenillos de Sindamanoy
TEL, 2820305-316 6931851

GUSTAVO PRECIADO

Ingeniero Eléctrico Contratista de Codensa S.A.
Gerente Técnico. Reubicación Líneas 115 Kv Universidad Externado de Colombia
Prediseño de las Líneas de Transmisión de 115 kV Termostiza-Comsisa y
Chía-Comsisa de propiedad de Codensa S.A. TEL. 2225809-315 3960286

DARLAN CORREAL

Ingeniero Civil
Director de Obra:
Ciudadela El Recreo II
Ciudadela El Recreo III
Prados de Cantalejo I
TEL. 311 2105214

CAMILO HUMBERTO TORRES

Arquitecto. Gerente Técnico
Obras. Carrefour-Chía y Encenillos de Sindamanoy
Oficina Torre Colpatría Piso 41
TEL. 2820305-315 8319084

JAIRO GONZALEZ AREVALO

Arquitecto. Gerente Técnico Obras
Molinos de la Caracas I a IV Etapa, Prados de Cantalejo I y II
Oficina Torre Colpatría Piso 41
TEL. 2820305-315 8319092

GERMAN BOTELLO

Notario de Machetá - Cundinamarca
TEL. 3115031565



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

ANGELA MARGARITA CUERVO
Ingeniera Civil FLIZZOLA LTDA
TEL. 3102941646

SALOMON BLANCO
Abogado e Ingeniero de Sistemas
Asociación Colombiana de Avaluadores
TEL. 3156337530

ABEL ENRIQUE RAMIREZ BERMUDEZ
C.C. No. 19.486.610 de Bogotá
Ingeniero Civil Universidad Católica de Colombia-2003
Tecnólogo en Topografía Universidad Distrital-1991
Dirección. Carrera 50 C No. 38-4 sur
Teléfonos. 3124217380

Señor
JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
Bogotá D. C.

Ref.: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA
Demandado: PEDRO PABLO GONZALEZ
Numero de proceso: 11001400301720210068500

PEDRO PABLO GONZALEZ DIAZ, C. C. 382.299 de sasaima, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en mi condición de demandado en el proceso adelante el señor **JOSE GREGORIO MENDEZ SANABRIA** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con el debido respeto manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO**, mayor de edad, con C. C 80.811.946 con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°269.280 del C.S. de la J. para que en nombre y representación, **CONTESTE LA DEMANDA**, que se adelanta en mi contra, en aras que se respeten mis derechos a tener una defensa digna en mi calidad demandado.

Mi apoderado goza de todas las facultades propias del mandato, en especial las recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, tachar documentos del falso, pedir y aportar pruebas, interponer recursos y en general para realizar todo tipo de diligencias inherentes al presente mandato.



Ajuntamente,

PEDRO PABLO GONZALEZ DIAZ
C. C. 382. 299 de sasaima

ACEPTO



IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO
C.C N° 80.811.946 DE BOGOTA.
T.P 269.280 del C.S. de la J.
Correo: mauro.pulido@hotmail.com

Carrera 10 No 16-39 of 1410 edificio Seguros bolívar email mauro.pulido@hotmail.com
Teléfono 317-844-02-10

CA

Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT.: 41.785.068-8

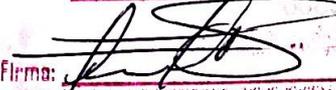
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

L. Pedro Pablo Gonzalez Pizarro

Identificado con la C.C. No. 382.299.
quién declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Fecha: _____

Firma: 

 Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT.: 41.785.068-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Juan Mauricio Pacheco Pulido

Identificado con la C.C. No. 50.511.946
quién declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Fecha: _____

Firma: 

 Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



em
ur
re
de
inc

ena
a si
tiria
det
a fir
esti
al
pro
odig
con
ofes
exp.
rela
verso
; aut
cheq
con
le to
rden
erenti
; llega
a lc
titula
es, no
dad

que el

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUAN MAURICIO PACHECO PULIDO
CALLE 148 DE BOGOTÁ
TEL. 280.2010